

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | |
|--------------------------------|-----------------------|----|
| MADRID..... | Por un mes, pesetas.. | 4 |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS | Por tres meses..... | 13 |
| BALARES Y CANARIAS..... | Por seis meses..... | 26 |
| | Por un año..... | 66 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 25 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 25 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—Segun las últimas noticias, se han reunido en Puigcerdá los dos convoyes completos para La Seo. En cuanto quede arreglado el penoso camino que deben seguir, emprenderán la marcha para su destino.

Las facciones Alvarez y Adelantado, que se habían reunido con Dorregaray en Prats de Llusanés el día 5, salieron á las cuatro de la tarde del mismo de aquel punto, perseguidas por la columna del General Weyler, que pernoctó allí para continuar la persecucion el 6.

El General Estéban, con la brigada Baile, salió tambien de Manresa dicho día para Suria, á cuyo punto se dirigia Dorregaray, segun noticias.

El General Arrando en las inmediaciones de Alpens se ha apoderado de una máquina para fabricar cartuchos metálicos, que podia confeccionar hasta 8.000 diarios; esta fué conducida á Vich en carretas de bueyes con todos los enseres, quemando el maderaje perteneciente á la misma, y arrojando al rio 40 sacos de pólvora para evitar el riesgo de su conduccion.

NORTE.—Se han presentado acogidos á indulto 27 carlistas navarros, entre ellos dos con caballos.

Las noticias del Centro son sumamente satisfactorias; pequeñas partidas de la Guardia civil recorren el territorio, hallándose los Juzgados en sus localidades respectivas, y restablecidas las comunicaciones telegráficas, correos y demás servicios públicos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Capitan general de Extremadura al Teniente General D. José Sanchez Bregua, nombrado para igual cargo en las Provincias Vascongadas.

Dado en Palacio á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Capitan general de las Provincias Vascongadas al Mariscal de Campo D. Juan Carnicero y San Roman, que desempeña igual cargo en Extremadura.

Dado en Palacio á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

En consideracion á los servicios del Coronel de infantería D. Rafael Albérni y Carro, y muy particularmente al distinguido mérito que contrajo al frente de las tropas de su mando en las operaciones ejecutadas sobre Villareal de Alava el día 29 de Julio último,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento de D. José Muriel y Rodriguez y de D. Pedro Abades y Soto, conforme á lo prescrito en el artículo 3.º del decreto de 3 de Diciembre del año próximo pasado.

Dado en Palacio á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Servicios de D. Rafael Albérni y Carro.

Empezó á servir como Cadete de infantería en 26 de Junio de 1833, obteniendo sus ascensos reglamentariamente y por mérito de guerra.

Hizo la anterior campaña carlista en Cataluña y en el Norte, encontrándose en 63 acciones de guerra, en los sucesos de Barcelona de 1842 y en los que tuvieron lugar en esta Corte en 1834.

En 1839 fué destinado al ejército de Cuba, en el cual se le confirió el mando del tercio de la Guardia civil; habiendo tambien formado parte de la expedicion á Méjico en 1861, encontrándose en las operaciones que se practicaron hasta 1862, y en 1867 fué destinado á la Península, en donde mandó el regimiento de infantería Constitución.

Se halla en posesion del empleo de Coronel por antigüedad desde 19 de Setiembre de 1864, de la cruz y placa de San Hermenegildo, de San Fernando de primera clase, dos del Mérito militar de segunda, encomienda de Isabel la Católica y cuatro de distincion por varios hechos de guerra. Cuenta 42 años de servicio efectivo.

Conforme con lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 52, capítulo 8.º del reglamento que actualmente rige para el Cuerpo Jurídico-militar; con arreglo tambien á lo preceptuado en el art. 2.º de mi Real decreto fecha 24 de Julio último, que dió nueva organizacion al Consejo Supremo de la Guerra; y en vista de la disposicion transitoria que aquel contiene,

Vengo en disponer que D. Gregorio Hurtado y Roig, Ministro togado y Asesor de la Sala de Generales del citado Consejo Supremo, cese en dicho cargo en razon á haber cumplido más de 70 años de edad, y pase á la situacion de retirado con el haber que le corresponda por sus servicios; quedando no obstante altamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que ha servido en el referido Cuerpo Jurídico durante su larga carrera.

Dado en Palacio á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 16 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Alférez graduado, sargento primero del regimiento infantería de Navarra, núm. 23, D. Federico Tomaceti y Frias, desapareció el día 12 de Junio último formando parte de una columna de operaciones, por cuyo motivo se le instruye la correspondiente sumaria y ha dispuesto V. E. sea dado de baja en el citado cuerpo. Enterado S. M., ha tenido por conveniente disponer que el interesado sea baja definitiva en el ejército, publi-

cándose esta resolucion en la GACETA oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presentase ó fuere habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1875.

PRIMO DE RIVERA.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SEÑOR: Los Ingenieros Jefes de primera clase de Caminos, Canales y Puertos, que son al propio tiempo Inspectores generales de Obras públicas y Jefes de este servicio en Cuba y Filipinas, tienen la categoría de Jefes de Administracion de segunda clase, segun lo dispuesto en el decreto de 26 de Setiembre de 1873; pero como en los presupuestos les está asignado el mismo haber total de 23.000 pesetas que disfrutaban entre sueldo y sobresueldo los Jefes de Administracion de primera clase, ningun aumento exige al Tesoro el dar esta categoría á los referidos Inspectores.

Aconsejan además esta medida la importancia siempre creciente de aquel servicio en las mencionadas provincias, no inferior por cierto á la de otros centros administrativos de ellas, cuyos Jefes disfrutaban esta categoría, y la conveniencia de estimular y recompensar de este modo el celo de unos funcionarios que no pueden obtener más ascensos que los reglamentarios de su cuerpo, sujetos á rigurosa escala; pero reservando esta recompensa para despues de cumplir dos años en la categoría de Jefes de Administracion de segunda clase, que por regla general corresponde en Ultramar á los Ingenieros Jefes de primera.

Apoyado en estas consideraciones, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Agosto de 1875.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Adelardo Lopez de Ayala.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ingenieros Jefes de primera clase de Caminos, Canales y Puertos, Inspectores generales de Obras públicas en Cuba y Filipinas, tendrán la categoría de Jefes de Administracion de primera clase.

Art. 2.º Esta categoría no se concederá á los Ingenieros que desempeñen dichos cargos sino despues de cumplir dos años en la inferior inmediata.

Dado en Palacio á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Ultramar de acuerdo con el Consejo de Ministros de conformidad con el parecer del Consejo de Estado en

pleno, y con sujecion á lo prevenido en el art. 41 de la ley de Contabilidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden al Ministro de Ultramar los créditos supletorios que se expresan en la relacion adjunta, importantes 1.590.985 pesetas 40 céntimos, con cargo á las secciones, capítulos y artículos del presupuesto de Puerto-Rico de 1873-74 que en la misma se designan, y con objeto de formalizar los que en uso de las atribuciones que confiere á las Autoridades de Ultramar el art. 29 del decreto de 12 de Setiembre de 1870 se concedieron provisionalmente por la Administracion de dicha isla.

Art. 2.º El Gobierno dará en su dia cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,

Adelardo Lopez de Ayala.

Relacion á que se refiere el anterior decreto.

| IMPORTE. | APLICACION. | | | CONCEPTO. |
|--------------|-------------|-----------|-----------|---|
| | Seccion. | Capitulo. | Articulo. | |
| 36.496'76 | 1.º | 1.º | 1.º | Pensiones del Monte-pio civil. |
| 39.279'97 | 1.º | 1.º | 2.º | Monte-pio militar. |
| 15.480'84 | 1.º | 8.º | Unico. | Navegacion y pasaje de empleados civiles. |
| 6.038'48 | 1.º | 8.º | Unico. | Idem id id. |
| 7.628'87 | 1.º | 8.º | Unico. | Idem id id. |
| 5.712'69 | 1.º | 8.º | Unico. | Idem id id. |
| 4.793'80 | 2.º | 2.º | 3.º | Dietas y visitas. |
| 52.295'37 | 3.º | 1.º | 1.º | Personal de Estado Mayor del Ejército y Seccion de Archivo. |
| 9.979'86 | 3.º | 1.º | 2.º | Personal de Juzgados de Guerra. |
| 96.012'30 | 3.º | 3.º | 5.º | Artillería.—Personal. |
| 133.904'57 | 3.º | 3.º | 7.º | Personal de la Guardia civil. |
| 8.043'45 | 3.º | 3.º | 1.º | Material de utensilios. |
| 3.621'25 | 3.º | 3.º | 3.º | Agua. |
| 40.689'52 | 3.º | 8.º | Unico. | Sanidad militar.—Personal. |
| 508'30 | 3.º | 12.º | Unico. | Estados Mayores de plaza.—Material. |
| 416'66 | 3.º | 12.º | Unico. | Idem id. |
| 85.775 | 3.º | 14.º | Unico. | Comisiones activas del servicio. |
| 150.000 | 3.º | 15.º | Unico. | Excedentes de diversas armas. |
| 74.348'25 | 3.º | 15.º | Unico. | Idem id. |
| 6.947'17 | 3.º | 15.º | Unico. | Idem id. |
| 58.995'60 | 3.º | 20.º | Unico. | Material de hospitales. |
| 80.727'19 | 3.º | 21.º | Unico. | Material de trasportes. |
| 11.378'24 | 3.º | 22.º | Unico. | Atenciones diversas del servicio. |
| 9.269'19 | 3.º | 22.º | Unico. | Idem id. |
| 4.419'21 | 3.º | 22.º | Unico. | Idem id. |
| 999'92 | 4.º | 2.º | 1.º | Material de la Administracion económica. |
| 16.846'96 | 4.º | 3.º | 3.º | Resguardo de Aduanas.—Personal. |
| 443'22 | 4.º | 3.º | 3.º | Traslacion de caudales. |
| 374'84 | 4.º | 6.º | 1.º | Administraciones locales de Aduanas.—Material. |
| 3.106'75 | 4.º | 3.º | 4.º | Impresiones. |
| 3.053'10 | 4.º | 3.º | 4.º | Idem. |
| 820 | 4.º | 3.º | 4.º | Idem. |
| 8.609'69 | 4.º | 7.º | 1.º | Valor y conduccion de efectos timbrados. |
| 70.479'10 | 4.º | 7.º | 4.º | Idem id id. |
| 11.192'51 | 4.º | 7.º | 4.º | Idem id id. |
| 4.884'51 | 4.º | 8.º | Unico. | Devolucion de ingresos indebidos. |
| 4.765'70 | 4.º | 8.º | Unico. | Idem id. |
| 945'47 | 4.º | 8.º | Unico. | Idem id. |
| 13.960'84 | 5.º | 4.º | Unico. | Servicios de matrícula.—Personal. |
| 4.000 | 5.º | 4.º | Unico. | Idem id id. |
| 5.058'48 | 5.º | 4.º | Unico. | Idem id id. |
| 34.311'85 | 6.º | 1.º | Unico. | Gobierno superior civil y Secretaría.—Personal. |
| 384'90 | 6.º | 1.º | Unico. | Idem id id. |
| 282 | 6.º | 1.º | Unico. | Idem id id. |
| 40.607'64 | 6.º | 3.º | 2.º | Administracion provincial de Correos.—Personal. |
| 2.524'56 | 6.º | 4.º | 2.º | Idem id.—Material. |
| 88.100'66 | 6.º | 4.º | 3.º | Conducciones. |
| 3.150 | 6.º | 4.º | 4.º | Postas y embarcaciones. |
| 500 | 6.º | 4.º | 1.º | Administracion general de Correos.—Material. |
| 2.327'42 | 6.º | 4.º | 1.º | Idem id id. |
| 57.355'77 | 6.º | 5.º | 3.º | Confinados á presidio.—Personal. |
| 2.091'48 | 6.º | 6.º | 2.º | Idem id.—Material. |
| 4.540'24 | 6.º | 10.º | 3.º | Impresiones. |
| 40.000 | 6.º | 11.º | 1.º | Gastos de policia secreta. |
| 77.200 | 7.º | 5.º | Unico. | Obras públicas.—Personal. |
| 10.000 | 7.º | 6.º | 1.º | Indemnizaciones de Obras públicas. |
| 75.000 | 7.º | 7.º | Unico. | Conservacion y reparacion de carreteras. |
| 133.700 | 7.º | 10.º | Unico. | Vigias y Telégrafos.—Personal. |
| 22.708'35 | 7.º | 11.º | Unico. | Vigias y trasportes.—Material. |
| 1.590.985'40 | | | | |

Madrid 6 de Agosto de 1875.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Con el fin de obtener los resultados prácticos que el Gobierno se propone alcanzar como consecuencia del Real decreto de 29 de Junio é instruccion de 14 de Julio último, referente á embargo de bienes á los carlistas comprendidos en la primera de dichas resoluciones; siendo además necesario facilitar los medios de ejecucion que han de plantearse por este Ministerio, y considerando que entre las fines embargadas, cuya administracion corresponde hoy

al Estado, hay muchas rústicas cuyos productos han de obtenerse en la estacion presente; teniendo además en cuenta lo preceptuado en los artículos 7.º, 12, 13 y 14 de la citada instruccion, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que sin demora haga V. S. entrega al Administrador de esa provincia de los inventarios correspondientes á los bienes que hayan sido embargados.

2.º Que se formalicen las cuentas oportunas, practicando la conveniente liquidacion.

3.º Que el saldo en metálico que resulte como producto de las rentas recaudadas lo ponga V. S. á la disposicion de este Ministerio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 29 de Junio último.

Y 4.º Que en la remision, tanto de los fondos ya recaudados como de los que se recauden, tenga V. S. presente el menor quebranto posible para los intereses á que se refiere la presente Real disposicion, siendo preferible que se hagan los giros por la sucursal del Banco de España, si la hubiere en esa provincia, y en caso contrario por la casa de banca que merezca á V. S. más crédito.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el recurso de revision que ante el Consejo de Estado pende entre partes, de la una el Dr. D. Alejandro Groizard, en nombre de D. Vicente Ortuño, recurrente, y de la otra mi Fiscal, representando á la Administracion general del Estado, contra la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de Diciembre de 1874, por la cual se declaró firme y subsistente la orden ministerial de 6 de Junio de 1873, que confirmó la multa que con arreglo al caso 11 del art. 207 de las Ordenanzas de Aduanas se impuso al demandante, como Capitan del vapor *Valencia*, reduciéndola al pago de cinco veces los derechos, en vez de 10 á que estaba condenado, y resolvió pasar al Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona el tanto del delito que resulte cometido para que persiga y castigue á sus autores y cómplices.

Visto:

Visto el pleito contencioso, del cual resulta:

Que contra la orden referida presentó en 26 de Junio de 1873 el Licenciado D. Juan Leon y Apalategui demanda en nombre de D. Vicente Ortuño y Bufoca pidiendo su revocacion y que se le declarase irresponsable de la multa impuesta, con reserva de su derecho para reclamar la indemnizacion de los daños y perjuicios que se le habian irrogado:

Que en 14 de Noviembre del mismo año dictó la Sala tercera del Tribunal Supremo sentencia admitiendo la anterior demanda y declarando procedente la via contenciosa:

Que en el escrito de ampliacion á la demanda se reprodujeron por el actor sus pretensiones; añadiendo que, en el caso de no estimarlas procedentes, se dejara sin efecto la orden recurrida, mandando que, con suspension de todo procedimiento administrativo, se remitan al Juzgado competente los antecedentes necesarios para proceder á averiguar si se habia perpetrado el delito de falsedad:

Que el Ministerio fiscal pidió que se absolviese á la Administracion de la demanda, confirmando la orden reclamada en la parte en que pudiera ser objeto del procedimiento contencioso-administrativo:

Que la Sala dictó providencia en 9 de Diciembre de 1874, por la cual señaló el siguiente dia para empezar de nuevo la vista suspendida el mismo dia 9, mediante haberse venido en conocimiento de la incompatibilidad de uno de los Magistrados, que era padre del Letrado que firmó la demanda en el asunto:

Que en 29 de Diciembre de 1874 dictó la Sala tercera del Tribunal Supremo sentencia despues de celebrada la vista, en la cual informaron el Dr. D. Alejandro Groizard, á nombre del actor, y el Ministerio fiscal, representando á la Administracion, por la cual se absolvió á esta de la demanda interpuesta por D. Vicente Ortuño, Capitan del vapor *Valencia*, contra la orden ministerial de 6 de Junio de 1873 reclamada, dejándola en su virtud firme y subsistente; sentencia que se notificó á las partes en 25 de Enero de 1875:

Que contra la anterior sentencia ha interpuesto ante el Consejo de Estado el Dr. D. Alejandro Groizard en 12 de Marzo último recurso de revision, con la pretension de que sea admitido y en su dia se consulte la rescision de aquella, resolviendo en su lugar sobre el fondo de las cuestiones controvertidas, segun lo que ya tiene pretendido; fundándose en que la definitiva que se impugna no ha resuelto sobre lo que han pretendido las partes: en que ha sido dictada por menor número de Magistrados del que señala el decreto-ley de 26 de Noviembre de 1868; y en que existe contradiccion entre la sentencia que se impugna y la dictada al declarar procedente la via contenciosa y admisible la demanda de su referencia:

Que mi Fiscal impugna los anteriores fundamentos, teniendo en cuenta, en cuanto al primero, que al absolver á la Administracion de la demanda y confirmar la orden reclamada, la sentencia recurrida se ajusta hasta en sus pa-

labras á lo pretendido por el Ministerio fiscal en el Tribunal Supremo: respecto del segundo, que está fuera de toda duda no manifestada en tiempo, ni aun por el Letrado que deduce el recurso, la competencia de los siete Magistrados para formar la Sala que dictó la sentencia; y con relacion al tercero, que la contradiccion alegada no puede existir entre dos sentencias, de las cuales una sola resuelve el fondo de la cuestion, limitándose la otra á declarar la procedencia de la via contenciosa para la demanda; y que en ningun caso puede tal contradiccion ser demostrada por la doctrina que contengan los considerandos, por ser regla y jurisprudencia general que por ningun motivo es dable entrar en la discusion de aquellos:

Visto el art. 228 del reglamento, en su caso 2.º, por el cual se declara que há lugar al recurso de revision de una sentencia definitiva si esta hubiese recaído sobre cosas no pedidas:

Visto el propio artículo, en su caso 4.º, que admite el mismo recurso cuando la sentencia se dicte por menor número de Consejeros del que para su validez se requiere; y el art. 5.º del decreto-ley de 26 de Noviembre de 1868, que dispuso se fallasen las sentencias definitivas en los pleitos contenciosos contra la Administracion Central por siete Magistrados del Tribunal Supremo:

Visto el art. 229 del reglamento, que determina la procedencia del recurso de revision cuando el Consejo hubiese dictado resoluciones contrarias entre sí respecto á los mismos litigantes, sobre el propio objeto y en fuerza de idénticos fundamentos; y el 247, que consigna que la contradiccion ha de resultar en dos sentencias definitivas:

Visto el art. 273, por el que se ordena sean condenados á satisfacer daños y perjuicios los que sin legítimo fundamento dedujeran recursos de revision de una definitiva que no fuere susceptible de ellos:

Considerando que el recurso de revision interpuesto por D. Vicente Ortuño, Capitan del vapor *Valencia*, se funda: primero, en que la sentencia pronunciada por el Tribunal Supremo en 29 de Diciembre de 1874 no ha resuelto sobre lo pedido en su demanda, sino sobre cosas distintas: segundo, en que se dictó por un número insuficiente de Magistrados; y tercero, en que es contraria á la pronunciada con carácter definitivo sobre la admission ó procedencia del recurso contencioso que formuló ante el Tribunal Supremo contra la orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Junio de 1873, que le impuso una multa en aplicacion de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando, respecto al primer motivo de revision, que pedida en la demanda la revocacion de la orden reclamada y su confirmacion ó subsistencia por mi Fiscal, en nombre de la Administracion, el fallo ha sido absolver á esta, dejando subsistente su resolucio; es decir, perfectamente congruente con lo pedido, por lo cual no puede sostenerse que resuelve otra cosa distinta:

Considerando que además es jurisprudencia constante, así del Consejo de Estado en los recursos de revision, como del Tribunal Supremo en los de casacion, que cuando se accede á la demanda, como cuando se absuelve de ella, se provee sobre las cosas pedidas:

Considerando que, siendo el recurso de revision extraordinario, no se puede salir para interponerlo de los términos precisos en que se concede por deducciones sacadas de los considerandos, ni por errores ó inexactitud de estos, porque ellos, ni son la parte resolutive del fallo, ni entran por consecuencia en los casos taxativos que se fijan para admitir el recurso, á la manera que se ha establecido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto del recurso, tambien extraordinario, de casacion:

Considerando que en prueba de esto viene el hecho de que el recurso concedido por *contrariedad* en una definitiva ó en dos definitivas se refiere siempre á la parte resolutive, al fallo y á las declaraciones que en él se hacen, y de ningun modo á los considerandos, segun jurisprudencia constante del Consejo de Estado:

Considerando, por otra parte, que no es exacto, como se supone, que entre los considerandos de la sentencia reclamada no haya algunos que traten resultamente la cuestion promovida en la demanda y contestada por el Fiscal; pues precisamente muchos de los argumentos empleados por este en su contestacion de fondo están estimados en varios de ellos:

Considerando, respecto del segundo motivo de revision, que la sentencia ha sido dictada por siete Magistrados, número designado para darla por el decreto-ley de 26 de Noviembre de 1868, por lo que no es posible sostener que sólo lo fué por seis:

Considerando que aquellos siete Magistrados, todos del Supremo, tenían competencia para dictarla, sin que contra la constitucion de la Sala se haya promovido duda ni reclamacion alguna por el recurrente ántes de la vista del pleito ni en ese acto solemne; no siendo aplicables al caso los artículos que se citan del reglamento y de la ley orgánica del poder judicial sobre recusaciones, porque no las hubo:

Considerando que la inhibicion ó desistimiento del Magistrado Leon, padre del Abogado que suscribió la demanda, luego que tuvo noticia de tal circunstancia estaba autorizada por el art. 428 de la ley orgánica ya referida en su caso 2.º, y contra ella no se intentó recurso alguno, ni podia intentarse porque no lo admite el 429 de la misma ley; por lo cual, para evitar nulidades y obrando con suma circunspeccion, se inició de nuevo en toda su integridad, y con aquiescencia del recurrente, la vista del pleito con los siete Magistrados que exigía el decreto-ley de 26 de Noviembre de 1868, que son los mismos que firmaron la sentencia objeto de este recurso de revision:

Considerando, respecto del tercer motivo, que la *contrariedad* en las resoluciones presupone: primero, que estas sean ambas definitivas, segun determina el art. 247 del reglamento; y segundo, que versen sobre un mismo objeto:

Considerando que en el pleito á que el recurso se refiere no hay más resolucio definitiva que la final, por la que fué confirmada la orden reclamada, pues la de admission de la demanda sólo lo es para el objeto de abrir el debate, no para resolver las cuestiones en él suscitadas:

Considerando que, además, versando la primera sobre el punto previo de si debía o no entrarse en la discusion, nada decidió ni pudo decidir sobre su fondo ni objeto, como era necesario, para que pudiese resultar contraria con la segunda, que lo resolvió confirmando el acuerdo de la Administración:

Y considerando que por todo lo expuesto no procede el recurso formulado, ni ha habido legitimo fundamento para deducirlo;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, en sesion á que asistieron el Marqués de Barzanallana, Presidente; D. Fernando Calderon y Collantes, D. Pedro Sabau, D. Tomás Retortillo, D. Domingo Moreno, D. Pedro Nolasco Auriolas, D. Agustin de Torres Valderrama, D. José García Barzanallana, el Marqués de Alhama, D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Servando Ruiz Gomez, D. Felix Garcia Gomez, D. Joaquin Gutierrez de Rubalcava, el Marqués de la Ribera, D. Leoncio Rubin y Oroña, D. Victorio Fernandez Lascoiti, D. Pascual Bayarri, D. Agustin de Perales, D. Guillermo Chacon, D. Estéban Martinez, D. Tomás Rodriguez Rubí, D. Juan Jimenez Cuenca, D. José María Bremon, D. Feliciano Perez Zamora, D. Juan de Cárdenas, D. Emilio Santillan, D. Mariano Zacarias Cazorro, D. Fernando Vida, D. Antonio Hurtado, D. Pedro Antonio Alarcon y D. Francisco de la Rocha,

Vengo en resolver que no há lugar á la admision del recurso de revision interpuesto por el Capitan del vapor Valencia D. Vicente Ortuño contra la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de Diciembre de 1874, que confirmó la orden ministerial de 6 de Junio de 1873 sobre la multa que se le impuso en aplicacion de las Ordenanzas de Aduanas; y en condenar á D. Vicente Ortuño al pago de los daños y perjuicios causados á la Hacienda por la interposicion del presente recurso.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública en pleno y constituido en Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA, de que certifico.

Madrid 12 de Julio de 1875.—Pedro de Madrazo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emision decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números del 80.001 al 85.000, pueden solicitar desde el miércoles 11 del actual, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Seccion de bonos y billetes de esta Direccion general, que impresos se les facilitarán en la portería de la misma.

Madrid 7 de Agosto de 1875.—El Director general, Eche-nique.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Por Real orden de 21 de Julio último se autoriza á la Congregacion de Hijas de María Santísima de los Dolores, establecida en el ex-convento de Santa Isabel de Sevilla, para celebrar rifas periódicas de alhajas ó efectos por medio de sorteos especiales, con destino á las atenciones de aquel benéfico establecimiento, y con sujecion al pago del impuesto del 4 por 100 y demás prescripciones del Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 6 de Agosto de 1875.—El Director general, José Rivero.

Loterias.

En el dia 11 del actual, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta para la adjudicacion de letras por productos de loterías, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de cambio y Corredores de Comercio, conforme lo dispuesto en orden fecha 4 de Marzo del año último. Madrid 7 de Agosto de 1875.—José Rivero.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 10 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Resguardos al portador, amortizacion de 1873, bola 15 de sorteo, números 89 y 90 de señalamiento.

Idem id. no depositados, intereses del segundo semestre de 1874, números 931 al 960 de señalamiento, ámbos inclusive.

Bonos del Tesoro, intereses del segundo semestre de 1874, números 104 al 106 de señalamiento, ámbos inclusive.

Madrid 7 de Agosto de 1875.—El Director general, P. S., Manuel Galindo.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 11 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Resguardos al portador, amortizacion de 1873, bola 16 de sorteo, números 231, 232 y 233 de señalamiento.

Idem id. no depositados, segundo semestre de 1874, números 961 al 990 de señalamiento, ámbos inclusive.

Bonos del Tesoro, intereses del segundo semestre de 1874, números 107, 108 y 109 de señalamiento.

Madrid 7 de Agosto de 1875.—El Director general, P. S., Manuel Galindo.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 9 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe

líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los dias 15 y 16 de Enero del año actual.

| Número de los resguardos de los depósitos. | INTERESADOS. |
|--|-----------------------|
| 2.251 | D. Olegario Martinez. |
| 342 | D. Casimiro Cámara. |
| 1.726 | D. Benito del Rio. |
| 329 | D. Gil Arechavala. |
| 1.422 | D. Mariano Minuesa. |
| 1.292 | D. Enrique Cuesta. |

Madrid 7 de Agosto de 1875.—El Secretario, Santiago Bañeros.—V. B.—El Director general, Amblard.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 9 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro [de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 1.401 al 1.407 de presentacion y 101 al 407 de orden para el pago, importantes 5.220 pesetas.

Madrid 7 de Agosto de 1875.—El Tesorero Central, P. O., Luis Garrido.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 10 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 1.408 de presentacion y 408 de orden para el pago, é importantes 8.130 pesetas.

Madrid 7 de Agosto de 1875.—El Tesorero Central, P. O., Luis Garrido.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 9 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emision del vencimiento del 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 93 al 100 de presentacion y 93 al 100 de orden para el pago, é importantes 6.870 pesetas.

Madrid 7 de Agosto de 1875.—El Tesorero Central, P. O., Luis Garrido.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 10 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencidos en 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 201 al 204 de presentacion, importantes 9.150 pesetas.

Madrid 7 de Agosto de 1875.—El Tesorero Central, P. O., Luis Garrido.

Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Abril de 1875 (4).

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

D. Alejandro Aznar y Garcia, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 937 pesetas y 50 céntimos anuales, cuarta parte del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador por reunir 17 años, 4 meses y 14 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 28 de Julio de 1871 le fueron reconocidos 15 años, 11 meses y 8 dias, y se le abonaron como Juez de primera instancia, de entrada, de Murias un año, 5 meses y 6 dias.

D. Antonio Ariza y Godínez, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 937 pesetas pesetas y 50 céntimos anuales, que como cuarta parte del sueldo 3.750 que le sirve de regulador, le fué declarado por esta Junta en sesion de 13 de Setiembre de 1873. Se le reconocen 19 años, 5 meses y 3 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesion 18 años, un mes y 26 dias, y se le abonaron como Juez de primera instancia, de entrada, de Nules un año, 3 meses y 7 dias.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Francisco Urrutia y Duarte, clasificado en juicio de revision y en concepto de cesante con derecho á continuar en el goce del haber pasivo de 1.500 pesetas que le fué declarado por la suprimida Junta de Clases pasivas en sesion de 30 de Noviembre de 1867 por reunir 33 años, 3 meses y 25 dias de servicios. Extracto de los mismos: Soldado distinguido de los regimientos de infantería de la Habana y Cataluña 14 años, 4 meses y 27 dias; Escribiente tercero y segundo de la Secretaría de la Intendencia de Puerto-Rico 5 años, 7 meses y 13 dias, y Oficial de la Aduana de Aguadilla 13 años, 3 meses y 15 dias.

MONTE-PIOS DE LA PENINSULA.

Doña Ricarda Castanedo, viuda de D. José Gomez Salas, Oficial segundo que fué de la Aduana de Santander. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Carmen Guzman y Berdejo, viuda de D. Ramon Rua Figueroa, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Josefa Clara Benedi, huérfana de D. Simon, Administrador que fué de Correos de Torrelavega. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Correos de 350 pesetas anuales.

Doña María Gertrudis Cousiño, viuda de D. Diego del Villar, huérfana de D. Jacinto Bernardo, Contador que fué de Aduanas del partido de Tuy. Se le declara con derecho á volver al goce de la pension del Monte-pio de Oficinas de 625 pesetas anuales, que disfrutó en concepto de huérfana hasta que contrajo matrimonio.

Doña Filomena y Doña Casilda Casado, huérfanas de Don Pedro, Depositario que fué de Rentas del partido de Baza. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Casilda en el goce de la pension del Monte-pio de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Teresa Garcia Rodriguez, viuda de D. Francisco Miranda, Administrador que fué de la estafeta de Correos de Ronda. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María de la Encarnacion y Doña María de la Visita-

(4) Véase la GACETA de ayer.

cion Gonzalez, huérfanas de D. Nicolás, Oficial que fué de la Direccion general de Bienes Nacionales. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Josefa Carrasco en el goce de la pension del Monte-pio de Oficinas de 300 pesetas anuales.

Doña Vicenta Comellas, viuda de D. Luciano Ibañez, Oficial que fué de Hacienda. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Rufina Diaz Argüelles, viuda de D. Aureliano Valdés, Promotor fiscal que fué del partido de Gijón. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Oficinas de 300 pesetas anuales.

Doña Manuela del Aguila, viuda de D. Ignacio del Aguila, Auxiliar de Vistas que fué en la Aduana de Cádiz. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Oficinas de 312 pesetas y 50 céntimos de peseta anuales.

Doña Francisca Morillo y Gamero, viuda de D. Federico Robles y Gonzalez, Oficial primero Interventor que fué de la Administracion de Hacienda pública de las Baleares. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Josefa Diaz Villanueva, huérfana de D. José, Oficial primero que fué de la Tesorería general de la Direccion de Correos. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Juana Martina Rosa de Ingarrizo y de Pascual, viuda de D. José Jorge de Goya, Juez de primera instancia que fué de Bilbao. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Concepcion Juez Sarmiento y Bañuelos, huérfana del Excmo. Sr. D. Gregorio, Ministro que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Ministerios de 3.000 pesetas anuales.

Doña Isabel Vigueira y Vieites, viuda de D. Miguel Lopez, Juez de primera instancia que fué del distrito de la Universidad de Zaragoza. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña María Arranz y Arroyo, viuda de D. Miguel Renedo y Riaza, Juez que fué de primera instancia, de ascenso. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Oficinas de 875 pesetas anuales.

PENSIONES DEL TESORO.

Doña Dolores, Doña Germana, D. Juan, D. Jesús y D. Rodrigo Gorry y Echeguren, huérfanos de D. Pórfiro, Oficial que fué de segunda clase del cuerpo de Administracion civil. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Francisca en el goce de la pension vitalicia del Tesoro de 687 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña María Josefa, Doña Trinidad y Doña Isabel Nuñez y Rodriguez, huérfanas de D. Salvador, Pagador que fué de Obras públicas de la provincia de Valencia. Se les declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 400 pesetas anuales.

Doña Teresa Alcalá del Olmo, viuda de D. José Serena y Barrachina, Aspirante de la clase de terceros del Ministerio de Fomento y Contador que fué del Tribunal de Cuentas de Puerto-Rico. Se les declara sin derecho á pension del Tesoro por no haber disfrutado el causante por dos años el sueldo mínimo de 2.000 pesetas.

Doña Petra y Doña Margarita Pavon y Santos, huérfanas de D. Juan, Oficial primero que fué de la Comisaría de los Santos Lugares. Se les declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Rodriguez, viuda de D. Juan Bautista Peironet, Catedrático que fué de la Escuela de Arquitectura. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña Asuncion, Doña Trinidad y Doña Joaquina Gonzalez Velasco, huérfanas de D. Bernardino, Administrador que fué de Hacienda pública de Santander. Se les declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Dolores Rodriguez, viuda de D. Nicolás Casanova y Gomez, Magistrado jubilado de la Audiencia de Oviedo. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña María Andrea Montenegro, viuda de D. Blas Batanero, Regente jubilado que fué de la Audiencia de Sevilla. Se le rehabilita en el goce de la pension vitalicia del Tesoro de 2.250 pesetas anuales.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Ana Baldemoros y Recacho, viuda de D. Juan Duro y Espinosa, Ministro que fué de la Audiencia de Puerto-Rico. Se le declara con derecho á la pension de 4.125 pesetas anuales.

Doña Asuncion del Toro y Gonzalez, viuda de D. Francisco Javier Corton, Oficial tercero que fué de la Secretaría del Gobierno superior civil de la isla de Puerto-Rico. Se le declara con derecho á la pension de 875 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Dolores Ferrandis y Asensio, viuda de D. Félix Torres, Guarda-almacen de efectos estancados de la provincia de Albacete. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Filomena Vinuesa y Hernandez, viuda de D. Mariano Gonzalez, Guardia de segunda clase que fué del cuerpo de Orden público de esta capital. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Dolores Millan y Sieruela, viuda de D. Cristóbal Buxeda y Martí, Oficial primero de estacion que fué del cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Cándida Herreros, viuda de D. Timoteo Pardo, portero que fué de la Intervencion general de la Administracion del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Rita Calbache y Martínez, viuda de D. Joaquin Morso y Moncada, Oficial que fué del cuerpo de Telégrafos. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que ha solicitado, porque al ocurrir el fallecimiento del causante se hallaba este en situacion de excedente sin disfrutar sueldo del Estado.

REAL-CASA.

CLASIFICACIONES.

D. Francisco Ruiz y Ruiz, clasificado en concepto de cesante, sin derecho á señalamiento de haber pasivo por carecer de sueldo regulador. Se le reconocen 21 años, 6 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años, 7 meses y 5 dias, y palafrenero de las Reales Caballerizas 14 años, 10 meses y 29 dias.

Madrid 27 de Julio de 1875.—El Secretario, Saturnino G. Parra.—V. B.—El Presidente, Alvarez.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE ABRIL DE 1875.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Abril, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

| DOCUMENTOS emitidos. | CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION. | PARCIAL. Escudos. Mils. | TOTAL. Escudos. Mils. |
|---|--|----------------------------|--------------------------|
| CREACIONES. | | | |
| Renta perpétua al 3 por 100 interior. | | | |
| 3 | Títulos, serie A, de 400 escudos, números 220.267 al 220.269, 220.881 y 220.882..... | 500 | } 789.283.789 |
| 1 | " " B, de 400 escudos, núm. 142.463..... | 400 | |
| 2 | " " D, de 2.000 escudos, números 116.187 y 116.242..... | 4.000 | |
| 1 | " " E, de 5.000 escudos, núm. 108.154..... | 5.000 | |
| 2 | " " F, de 10.000 escudos, números 110.512 y 110.513..... | 20.000 | |
| 1 | Inscripcion nominal no trasferible, núm. 63.139..... | 6.514.571 | |
| 661 | " " á favor de corporaciones civiles, números 54.604 al 53.157, 61.044 al 61.139, 61.948 al 61.957 y 63.736.... | 702.869.218 | |
| Deuda sin interés del personal del Tesoro. | | | |
| 2 | Títulos serie A, de 400 escudos, números 218.538 y 218.539..... | 200 | } 3.806.946 |
| 1 | " " B, de 500 escudos, núm. 48.546..... | 500 | |
| 1 | " " C, de 1.000 escudos, núm. 34.295..... | 1.000 | |
| 1 | " " D, de 2.000 escudos, núm. 27.487..... | 2.000 | |
| 3 | Residuos, números 118.114 al 118.116..... | 106.946 | |
| Capitales reconocidos á participes legos en diezmos. | | | |
| 12 | Láminas, números 6.288 al 6.299..... | " | 8.530.866 |
| Rentas no percibidas por participes legos en diezmos. | | | |
| 2 | Láminas, números 3.453 y 3.454..... | " | 9.244.011 |
| Intereses adelantados en cinco sextas partes de la capitalizacion á participes legos en diezmos. | | | |
| 2 | Láminas, números 1.147 y 1.148..... | " | 639.814 |
| Obligaciones del Estado por ferro-carriles. | | | |
| 4.322 | Obligaciones de á 200 escudos, números 903.494 al 905.292 y 906.595 al 909.117..... | " | 864.400 |
| 44 | Carpetas, números 3.211 al 3.254..... | " | 5.284.600 |
| TOTAL de creaciones..... | | | 6.910.503.426 |
| CAPITALIZACIONES. | | | |
| Renta perpétua al 3 por 100 interior. | | | |
| 723 | Títulos, serie A, de 400 escudos, números 219.504 al 219.614, 219.618 al 220.125, 220.127 al 220.154, 220.208 al 220.266, 220.270 al 220.276, 220.314 al 220.322 y 220.582..... | 72.300 | } 798.949.294 |
| 380 | " " B, de 400 escudos, números 141.894 al 141.919, 141.921 al 142.217, 142.220 al 142.259, 142.268 al 142.288, 142.299 y 142.300..... | 152.000 | |
| 135 | " " C, de 1.000 escudos, números 83.387 al 83.535, 83.544 al 83.547, 83.551 y 83.582..... | 155.000 | |
| 150 | " " D, de 2.000 escudos, números 116.031 al 116.177 y 116.184 al 116.186..... | 300.000 | |
| 12 | " " E, de 5.000 escudos, números 108.142 al 108.153..... | 60.000 | |
| 4 | " " F, de 10.000 escudos, números 110.474 al 110.477..... | 40.000 | |
| 536 | Residuos, números 110.415 al 110.477, 110.548 al 110.605, 110.809 al 111.216, 111.224 al 111.345, 111.357 al 111.356 y 111.546..... | 19.649.294 | |
| TOTAL de capitalizaciones..... | | | 798.949.294 |
| CONVERSIONES. | | | |
| Renta perpétua al 3 por 100 interior. | | | |
| 422 | Títulos, serie A, de 400 escudos, números 220.116, 220.358, 220.382 al 220.490, 220.527 al 220.573, 220.583 al 220.613, 220.626 al 220.704, 220.814 al 220.818 y 221.010 al 221.153..... | 42.500 | } 589.642.382 |
| 123 | " " B, de 400 escudos, números 142.303, 142.306, 142.312 al 142.346, 142.354 al 142.372, 142.374 al 142.391, 142.439 al 142.441 y 142.520 al 142.570..... | 51.200 | |
| 43 | " " C, de 1.000 escudos, números 83.534, 83.557 al 83.560, 83.575 al 83.581, 83.583 al 83.587, 83.590 al 83.596, 83.620 y 83.669 al 83.677..... | 43.000 | |
| 22 | " " D, de 2.000 escudos, números 116.191 al 116.203, 116.209 al 116.211, 116.220 y 116.258 al 116.260..... | 44.000 | |
| 6 | " " E, de 5.000 escudos, números 108.155 al 108.157, 108.160, 108.161 y 108.170..... | 30.000 | |
| 34 | " " F, de 10.000 escudos, números 110.478 al 110.511..... | 340.000 | |
| 203 | Residuos, números 111.441 al 111.522, 111.549 al 111.560, 111.583 al 111.622 y 111.622 al 111.939..... | 2.109.017 | |
| 2 | Inscripciones nominales trasferibles, números 3.465 y 3.466..... | 37.000 | |
| 2 | " " á favor de corporaciones civiles, números 63.737 y 63.738..... | 153.865 | |
| Obligaciones del Estado al portador por ferro-carriles. | | | |
| 1 | Obligacion de á 200 escudos, núm. 823.743..... | " | 200 |
| TOTAL de conversiones..... | | | 589.842.382 |
| RENOVACIONES. | | | |
| Obligaciones del Estado por ferro-carriles. | | | |
| 78.917 | Obligaciones de 200 escudos, números 495.335 al 566.407, 884.845 al 885.082 y 886.688 al 894.293..... | 15.783.400 | } 15.965.400 |
| 91 | " de 2.000 escudos, números 8.639 al 8.729..... | 182.000 | |
| Obligaciones del Estado del ferro-carril de Alar á Santander. | | | |
| 223 | Obligaciones de 2.000 escudos, números 19.262 al 19.484..... | " | 44.600 |
| TOTAL de renovaciones..... | | | 16.010.000 |

RESÚMEN.

| | Escudos. Milésimas. |
|-----------------------------------|-----------------------|
| Creaciones..... | 6.910.503.426 |
| Conversiones..... | 589.842.382 |
| Capitalizaciones..... | 798.949.294 |
| Renovaciones..... | 16.010.000 |
| TOTAL..... | 21.309.297.302 |
| TOTAL equivalente en pesetas..... | 60.773.243.25 |

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

| CONCEPTOS. | Reales. Céntimos. | DEUDA QUE SE EMITE. | TOTAL. Reales. Céntimos. | | |
|---|---|---|-----------------------------|--------------|--|
| Por el 80 por 100 de bienes de Propios..... | 6.554.339'83 | } Inscripciones de renta perpétua.. } Títulos é inscripciones..... } Títulos y residuos de la Deuda del personal..... } Certificaciones..... } Obligaciones y carpetas provisionales de ferro-carriles..... | 7.028.602'18 | | |
| Por bienes de Beneficencia..... | 426.959'13 | | | | |
| Por id. de Instrucción pública..... | 47.393'20 | | | | |
| Liquidacion por documentos antiguos no recogidos..... | 364.145'71 | | | | |
| Deuda del personal..... | 38.069'46 | | | | |
| A participes legos en diezmos. { | Por capitales reconocidos..... | | | 85.308'66 | |
| | Por rentas no percibidas..... | | | 92.440'11 | |
| | Por intereses de cinco sextas partes adelantados..... | | | 6.398'14 | |
| A la Compañía del ferro-carril de Monforte á Orense..... | 3.598.000 | | | } 61.400.000 | |
| A la de Madrid á Malpartida de Plasencia..... | 1.822.000 | | | | |
| A la de Medina del Campo á Salamanca..... | 950.000 | | | | |
| A la de Mérida á Sevilla..... | 2.274.000 | | | | |
| A la de Leon á Gijon..... | 52.846.000 | | | | |
| CAPITALIZACIONES. | | | | | |
| En equivalencia del pago de la tercera parte de los intereses de la Deuda interior, correspondientes á los semestres de 1872, Julio de 1873 y Enero de 1874, se han emitido al tipo de 50 por 100 segun la ley..... | 7.989.492'94 | } Títulos y residuos de renta perpétua..... | 7.989.492'94 | | |
| | 77.094.547'20 | | 77.094.547'20 | | |

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje se han amortizado los siguientes

| CRÉDITOS. | Reales. Céntimos. | TOTAL. | AUMENTOS. | BAJAS. | CLASE DE LA DEUDA EMITIDA. | SU IMPORTE. Reales. Céntimos. |
|--|-------------------|----------------|------------|-----------|--|----------------------------------|
| Renta consolidada al 3 por 100 interior..... | 3.292.428'96 | 4.957.339'52 | " | 913'60 | } En títulos, inscripciones y residuos..... | 4.956.425'82 |
| Idem diferida interior á 3 por 100..... | 5.000 | | | | | |
| Capitales de participes legos en diezmos..... | 41.820'39 | | | | | |
| Residuos al portador de renta perpétua interior, emision de 1873-74..... | 1.618.090'17 | 460.102.000 | " | " | } Obligaciones generales y especiales de ferro-carriles..... | 460.102.000 |
| Obligaciones del Estado por ferro-carriles..... | 2.000 | | | | | |
| Renovacion de id. id. por id..... | 459.654.000 | | | | | |
| Idem especiales..... | 446.000 | | | | | |
| Conversion de las amortizables por la ley de 11 de Julio de 1867. | | | | | | |
| Amortizables... { De segunda clase: títulos de exterior..... | 464.000 | 464.000 | " | 17.000 | Títulos..... | 447.000 |
| Documentos representativos de amortizable de primera clase.. { Rentas no percibidas por participes legos en diezmos..... | 301.580'88 | 323.274'76 | 469.728'24 | " | Idem..... | 793.000 |
| { Intereses de id. id..... | 21.690'88 | | | | | |
| | 463.546.611'28 | 463.546.611'28 | 469.728'24 | 17.913'70 | | 463.993.425'82 |

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

| CRÉDITOS. | CAPITALES. Reales. Céntimos. | INTERESES. Reales. Céntimos. | TOTAL. Reales. Céntimos. |
|------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| Renta perpétua..... | 88.678'64 | " | 88.678'64 |
| Deuda del personal del Tesoro..... | 314.719'49 | " | 314.719'49 |
| | 403.397'83 | " | 403.397'83 |

Madrid 10 de Julio de 1875.—Romualdo de San Julian.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Julio último, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

| Dias. | Título de las obras. | Autor ó traductor. | Editor ó propietario. | Tomos y tamaño. |
|---------|--|-----------------------------------|---|-----------------|
| LIBROS. | | | | |
| 1.º | Una criada para todo, juguete cómico en un acto y en verso, arreglado del francés..... | D. Joaquin Guillermo de Lima..... | El autor..... | Un tomo en 8.º |
| Id. | Susana, drama en dos actos, original y en verso..... | Idem..... | Idem..... | Idem id. |
| Id. | Taquigrafía que se enseña oficialmente en el Instituto de Barcelona, con una sinopsis.—Tercera edicion..... | D. Pedro Garriga y Marill..... | El autor..... | Idem en 4.º |
| Id. | El Escándalo, novela..... | D. Pedro A. de Alarcón..... | Sres. Medina y Navarro..... | Idem id. |
| 2 | Ensayo teórico é histórico sobre la generacion de los conocimientos humanos, traduccion de D. Alejo Garcia Moreno, con un prólogo y comentarios de D. Nicolás Salmeron y D. Urbano Gonzalez Serrano.—Tomo I..... | Guillermo Tiberghien..... | El traductor y D. Francisco de Góngora..... | Idem en 8.º |
| 4 | La Familia, Memoria leida en la Academia de Ciencias morales y políticas.—Tercera edicion..... | D. Manuel Alonso Martinez..... | El autor..... | Idem id. |
| 6 | La Princesa encantada, comedia de magia de gran espectáculo en cuatro actos, un prólogo y 16 cuadros en prosa y verso.—Primera edicion..... | D. Ventura de la Vega..... | D. Juan Vilanova y Piera, sólo de la primera edicion..... | Idem id. |
| 7 | Un rostro y un alma, cartas auténticas..... | D. José Selgas..... | D. Leocadio Lopez..... | Idem id. |
| Id. | Deuda del corazon, novela original..... | Idem..... | Idem..... | Idem id. |
| Id. | Historia de un corazon..... | D. Emilio Castelar..... | Idem..... | Dos en id. |
| Id. | El libro de las familias, novísimo manual práctico de cocina española, francesa y americana.—Décimasexta edicion, con una lámina..... | Idem..... | Idem..... | Idem id. |
| Id. | El Angel de la Guarda, cuadros copiados del natural..... | D. José Selgas..... | Idem..... | Uno en id. |
| Id. | Tesoro del campo, novísima guia de los labradores, jardineros, hortelanos, arbolistas y ganaderos. Tratado completo de agricultura y economia rural.—Nueva edicion con 17 láminas..... | D. Balbino Cortés y Morales..... | Idem..... | Dos en id. |
| Id. | Falta de confianza, comedia en un acto y en verso, original..... | D. Joaquin Guillermo de Lima..... | El autor..... | Idem en 4.º |
| Id. | El medallón, juguete cómico en un acto y en prosa, original..... | D. Julio Puig y Perez..... | El autor. Galería La Edetana de Valencia..... | Uno en 8.º |
| | | | | Idem en 4.º |

| Días. | Título de las obras. | Autor ó traductor. | Editor ó propietario. | Temas y tamaño. |
|------------------|---|--|--|-------------------------------------|
| 8 | Numeracion decimal y preparacion para el estudio de la Aritmética. | D. Vicente Puyals de la Bastida..... | El autor..... | Un tomo en 8.º |
| 9 | Sinopsis de la Determinología del conocimiento..... | D. Pedro Garriga y Marill..... | Idem..... | Una hoja en folio. |
| 10 | La Redencion del esclavo.—Segunda edicion de los tomos 1.º y 2.º y primera de los 3.º y 4.º.—Los tomos 1.º, 2.º y 3.º se imprimieron en 1873, y ahora se ponen á la venta..... | D. Emilio Castelar..... | Sres. San Martin y Jubera..... | Cuatro tomos en 8.º |
| 12 | Diccionario municipal, completo compendio de las leyes y disposiciones vigentes relativas al régimen de los municipios..... | D. Adolfo Galante y Ruperez..... | El autor..... | Un tomo en 8.º |
| 14 | Agenda municipal para el año económico de 1875 á 1876.—Año 1.º. | Idem..... | Idem..... | Idem en folio. |
| 15 | La tauromaquia ó arte de torcar..... | José Delgado, alias Illo..... | D. Eduardo Martinez, sucesor de Escribano..... | Idem en 8.º |
| 16 | Obras de D. Antonio Aparisi y Guijarro.—Tomo IV.—Opúsculos..... | D. Antonio Aparisi y Guijarro..... | Doña Carmen Adell, viuda de Aparisi é hijos..... | Idem id. |
| 20 | Anuario de construccion.—Segunda edicion, con un plano de Madrid en 1875..... | D. Mariano Monasterio y Arenal..... | El autor..... | Idem en folio. |
| 21 | Numeracion perfecta, verbal y escrita con inmensa ventaja sobre la pésima numeracion decimal.—Segunda edicion..... | D. Vicente Puyals de la Bastida..... | Idem..... | Idem en 8.º |
| 23 | Horrores y vergüenzas de la intolerancia religiosa..... | D. Serafin Olave y Díez..... | Idem..... | Idem en 4.º |
| 26 | Docimasia ó arte de ensayar los minerales, extractada de Berthier.—Primera edicion de 2.000 ejemplares con 137 figuras..... | D. José María Soler..... | D. Carlos Bailly-Bailliére de la primera edicion. El autor se reserva la propiedad de las restantes..... | Idem en 8.º |
| 27 | Crónica de los Reyes de Castilla desde D. Alfonso el Sabio hasta los Católicos D. Fernando y Doña Isabel.—Tomo I.—Biblioteca de autores españoles desde la formacion del lenguaje hasta nuestros dias.—Tomo LXVI.—Coleccion ordenada..... | D. Cayetano Rosell..... | D. Manuel Rivadeneyra..... | Idem en 4.º |
| 28 | Almanaque de la Risa para el año bisiesto de 1876.—Ilustrado por Luque.—Año XII..... | Varios..... | D. Eduardo Martinez..... | Idem en 8.º |
| 29 | La Madre..... | D. Eugenio Pelletan..... | D. Juan Llordachs..... | Idem id. |
| 14 | La Minería, la ley del ramo y la necesidad de su reforma..... | D. Tomás Sabau Dumas, Ingeniero de Minas..... | El autor..... | Idem id. |
| 31 | El Alcoran, traducido fielmente al español, anotado y refutado segun el dogma, la doctrina santa y la moral perfecta de la santa religion católica, apostólica, romana, única verdadera..... | D. Benigno de Murguiondo y Ugartondo..... | Idem..... | Idem id. |
| 14 | Método intuitivo de geografía.—Parte primera.—Doce pautas..... | D. Juan de la Puerta Vizcaino..... | D. Francisco Boronat y Satorre..... | Idem en 4.º |
| MÚSICA. | | | | |
| 1.º | El Catalan.—Gran vals para piano..... | D. Blas Hernandez..... | Sres. Vidal é hijo y Bernareggi..... | Un tomo en folio. |
| 2.º | La Moza de temple.—Cancion madrileña con acompañamiento de piano, letra de F. A. Barbieri.—Segunda edicion..... | D. José Incenga..... | Idem..... | Idem id. |
| 14 | Una flor árabe.—Cántiga murciana para piano.—Poesia de D. Antonio Arnao.—Segunda edicion..... | Idem..... | Idem..... | Idem id. |
| 14 | Album de canto.—Núm. 1.º.—Canto de Safo, melodía para tiple.—Número 2.º.—Las hadas, melancolía para tiple.—Núm. 3.º.—Partir para siempre, melodía para contralto.—Núm. 4.º.—Serenata para tiple ó tenor..... | D. A. de la Cruz..... | Idem..... | Idem id. |
| 6 | A. S. M. el Rey D. Alfonso XII.—Marcha Real para piano.—Op. 107. | Idem..... | D. Pablo Martin..... | Idem id. |
| 14 | Fantasia para clarinete con acompañamiento de piano, sobre motivos de <i>Lucrecia Borgia</i> | D. Antonio Romero y Andía..... | El autor..... | Idem id. |
| 14 | La Mariposa.—Barcarola para voz de soprano, en llave de <i>sol</i> | C. Baraldi..... | Sres. Vidal é hijo y Bernareggi..... | Idem id. |
| 14 | Quasimodo.—Melodrama in quattro atti.—Gran marcia deimati (finale del atto 2.º)—Parole di Giuseppe Barret..... | F. Pedrell..... | Idem..... | Idem id. |
| 14 | Idem.—Romanza per baritono.—Parole di Giuseppe Barret..... | Idem..... | Idem..... | Idem id. |
| 14 | Idem.—Vals..... | Idem..... | Idem..... | Idem id. |
| 10 | Album Becquer.—Melodías para canto y piano.—Núm. 1.º.—Yo lo sé.—Núm. 2.º.—Su vision.—Núm. 3.º.—Extasis.—Núm. 4.º.—Angustia.—Núm. 5.º.—Ojos verdes.—Núm. 6.º.—Felicidad.—Núm. 7.º.—Cuándo.—Núm. 8.º.—Dímelo.—Letra de Becquer..... | D. Isidoro Hernandez..... | D. Antonio Romero y Andía..... | Idem id. |
| 12 | San Sebastian.—Capricho vasco para piano..... | D. Antonio Peña y Goñi..... | Sres. Vidal é hijo y Bernareggi..... | Idem id. |
| 14 | Himno al inmortal Pio IX en su XXIX aniversario.—Letra del célebre poeta D. Narciso Serra..... | D. Eduardo Lopez Juarranz y D. Nicolás Gonzalez Martinez..... | Idem..... | Idem id. |
| 13 | Ave Maria.—Melodía religiosa adaptada al primer preludio de Bach.—Puesta en castellano y arreglada para todas las voces de tiple ó tenor, con acompañamiento fácil, por D. José Gonzalo..... | C. Gounod..... | D. Manuel Jimenez..... | Idem id. |
| 14 | Encarnacion.—Polka mazurca para piano..... | D. D. Zabalza..... | Idem..... | Idem id. |
| 13 | Lolita.—Polka mazurca para piano..... | D. Pablo Barbero..... | D. Nicolás Toledo..... | Idem id. |
| 14 | Elena.—Polka brillante para piano.—Obra 3..... | D. R. Cancio..... | Idem, propietario el autor..... | Idem id. |
| 14 | A. S. M. el Rey D. Alfonso XII.—Aurora, tanda de vals para piano..... | D. Nicolás Toledo..... | El autor..... | Idem id. |
| 14 | Magdalena.—Polka para piano..... | B. Alvaro Luceno..... | D. Pablo Martin..... | Idem id. |
| 16 | Traspositor—instantáneo, inventado por..... | D. B. de Monfort..... | El autor..... | Tres hojas circulares en cartulina. |
| 17 | Cuento de Hadas, zarzuela mágico-fantástica en tres actos y 10 cuadros, letra de Puente y Brañas.—Núm. 10.—Introduccion del acto tercero, para canto y piano..... | D. José Rogel..... | D. Antonio Romero..... | Un cuaderno en folio. |
| 14 | Lanceros del Rey.—Polka militar para piano..... | D. Emilio Serrano y Ruiz..... | D. Manuel Jimenez..... | Un tomo en 4.º |
| 21 | Album para canto.—Barcarola veneciana.—Letra de D. Heriberto G. de Quevedo..... | D. J. Espiny Guillen..... | Sres. Vidal é hijo y Bernareggi..... | Idem en folio. |
| 14 | Idem.—La Mariposa.—Letra de F. Camprodon..... | Idem..... | Idem..... | Idem id. |
| 14 | Idem.—La Sultana.—Balada.—Letra de A. Movellan..... | Idem..... | Idem..... | Idem id. |
| 14 | Cuento de Hadas.—Zarzuela mágico-fantástica en tres actos y 10 cuadros, letra de Puente y Brañas.—Núm. 11.—Alcalde y Baron, coplas para canto y piano..... | D. José Rogel..... | D. Antonio Romero..... | Idem id. |
| 14 | Idem.—Núm. 9.—Final segundo concertante para canto y piano..... | Idem..... | Idem..... | Idem id. |
| 24 | Una tempestad en el mar.—Escena marítima para piano.—Ob. 6..... | D. Antonio P. Lima y Junior..... | Sres. Vidal é hijo y Bernareggi..... | Idem id. |
| 14 | La niña pobre.—Serenata.—Cancion española para canto y piano.—Poesia de J. Selgas..... | D. F. M. Alvarez..... | Idem..... | Idem id. |
| 14 | Idem.—Romanza para piano y canto.—Letra de M. Boucher de Perthes..... | Idem..... | Idem..... | Idem id. |
| 26 | El diamante negro.—Zarzuela en dos actos y en verso de Florival.—Núm. 9.—Coro de pajes para canto y piano..... | D. B. de Monfort..... | Idem..... | Idem id. |
| 27 | El motin de Esquilache.—Zarzuela en tres actos, letra de los señores Retes y Echevarria.—Núm. 3.—Romanza para canto y piano..... | D. Emilio Arrieta..... | D. Pablo Martin..... | Idem id. |
| 14 | Idem.—Núm. 5 bis.—Cancion para canto y piano..... | Idem..... | Idem..... | Idem id. |
| 14 | Idem.—Núm. 16.—Jota final para piano y canto..... | Idem..... | Idem..... | Idem id. |
| 29 | La oracion de un ángel, melodía alemana para piano.—Ob. 61..... | P. de Vos..... | D. B. Eslava..... | Idem id. |
| ENTREGAS. | | | | |
| 1.º | Tratado práctico de las enfermedades de los ojos, traduccion de Don Pedro M. Brun, con figuras intercaladas.—Parte segunda del tomo único..... | Dr. E. Meyer..... | Sres. Moya y Plaza..... | Un cuaderno en 4.º |
| 3 | Revista europea.—Núm. 71.—Año 2.º.—Tomo 5.º..... | Varios..... | Sres. Medina y Navarro..... | Uno en id. |
| 7 | Diccionario razonado de Legislacion y Jurisprudencia.—Nueva edicion (tercera en España), reformada y considerablemente aumentada por D. Leon Galindo de Vera y D. José Vicente Caravantes.—Entrega 14 del tomo 2.º..... | D. Joaquin Escribano..... | Doña Engracia Biec, viuda de Escribano..... | Idem en folio. |
| 12 | Revista europea.—Núm. 72.—Año 2.º.—Tomo 5.º..... | Varios..... | Sres. Medina y Navarro..... | Idem en 4.º |
| 14 | Tratado de Química inorgánica teórico y práctico.—Cuadernos 7.º y 8.º, con figuras..... | D. Rafael Saez Palacios..... | D. Carlos Bailly-Bailliére..... | Dos en id. |
| 14 | La Familia.—Revista de recreo, instruccion y moralidad, ilustrada con fotografías.—Año 1.º.—Núm. 9..... | D. Emilio Ruiz de Salazar..... | Idem..... | Uno en id. |
| 14 | El Canto sacro.—Núm. 1.º.—Gozos á la Santísima Virgen, á tres voces.—Núm. 2.º.—Letanías á Nuestra Señora, á tres voces.—Número 3.—Salve, á dos voces. Con acompañamiento de órgano..... | D. Nicolás Gonzalez Martinez y Don Eduardo Lopez Juarranz..... | Sres. Vidal é hijo y Bernareggi..... | Tres en folio. |
| 15 | El Anunciador de Madrid.—Diario especial.—Números 302 á 316..... | D. José y D. Manuel Oliver y Hurtado..... | D. Francisco Margalet..... | Quince pliegos en id. |
| 16 | Granada y sus monumentos árabes.—Pliegos números 28 y 29..... | Varios..... | Los autores..... | Dos id. en 8.º |
| 19 | El Siglo futuro.—Diario católico.—Números 70 á 99.—Año 1.º..... | D. Domingo Fernandez Villar..... | Idem..... | Tres id. en folio. |
| 14 | El idioma francés al alcance de los españoles, ó sea el nuevo sistema práctico.—Entregas 31 á 40..... | D. Enrique Benavent y Rocamor..... | El autor..... | Idem id. |

| Días. | Título de las obras. | Autor ó traductor. | Editor ó propietario. | Tomos y tamaño. |
|-----------|--|--|---------------------------------|-------------------------------|
| Id. | Revista europea.—Núm. 72.—Año 2.º—Tomo 3.º | Varios | Sres. Medina y Navarro | Un cuaderno en folio. |
| 21 | El Canto sacro.—Núm. 4.º—Santo Dios, á tres voces.—Núm. 5.—Salmo Credidi, á tres voces. Con acompañamiento de órgano | D. Nicolás Martín y D. Eduardo Lopez Juarranz | Sres. Vidal é hijo y Bernareggi | Dos en id. |
| 23 | La Familia.—Revista de recreo, instruccion y moralidad, ilustrada con fotografías.—Año 1.º—Números 10 y 11 | Varios | D. Emilio Ruiz de Salazar | Idem id. |
| 26 | Revista europea.—Núm. 74.—Año 2.º—Tomo 3.º | Varios | Sres. Medina y Navarro | Uno en id. |
| 29 | Diccionario geográfico, histórico, estadístico, arqueológico, artístico, industrial, político, bibliográfico y biográfico de España y sus posesiones de Ultramar.—Cuaderno 1.º | D. Francisco Javier Moya y D. Agustín María de la Cuadra | Los autores | Idem 4.º |
| 34 | El Anunciador de Madrid.—Diario especial de anuncios.—Números 316 á 332 | | D. Francisco Margalet | Diez y seis pliegos en folio. |
| ESTAMPAS. | | | | |
| 46 | El Excmo. Sr. D. Victoriano Sanchez Barcaiztegui, Comandante general de la escuadra del Cantábrico.—Retrato | D. Santos Gonzalez Ruiz | El autor | Una hoja marq.ª litografiada. |
| 31 | España geográfica histórica ilustrada.—Provincia de Toledo | Varios | D. Francisco Boronat y Satorre | Una id. al cromó. |
| Id. | España geográfica histórica ilustrada.—Provincia de Valencia | Idem | Idem | Idem id. |

Madrid 2 de Agosto de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Hacienda.

Negociado de Cuentas.

Ignorándose en esta Dirección el paradero de D. Estéban Acosta, Administrador-Depositario que fué de Calvario, en la isla de Cuba, y debiendo ser notificado de dos fallos dictados

por la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino, relativos al cargo que desempeñó, por el presente se le cita, y si hubiere fallecido á sus herederos, para que en el plazo de 30 días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio, se persone en el Negociado de Cuentas de este Ministerio por sí ó por medio de apoderado para el objeto que queda referido; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1875.—El Director general, Angel María Pacerrete.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Madrid.

Contaduría.—Negociado 4.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, Ordenador de Pagos del presupuesto de la provincia, se ha servido disponer el abono de las facturas de intereses y amortización del empréstito de carreteras de 1837 que se detallan á continuación; debiendo presentarse los interesados á hacerlas efectivas en el Negociado que se expresa, y hora de diez á una de la mañana.

| NÚMERO de las facturas. | SEMESTRES. | NOMBRE DE LOS INTERESADOS. | |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| 2 | 17 Octubre 1870 | Herederos del Sr. Conde de Santamarea | Por amortización y á cuenta. |
| 14 | 1.º Noviembre 1874 | D. José María Nieto y Vall | Por intereses. |
| 18 | Idem id. id. | Sr. Vizconde de la N. de Miranda | Por idem. |
| 9 | 15 Octubre id. | D. Juan Antonio Beceril | Por amortización. |
| 10 | Idem id. id. | D. José María Nieto y Vall | Por idem. |
| 11 | Idem id. id. | D. José Tamarit y Guerrero | Por idem. |
| 12 | Idem id. id. | Sr. Vizconde de la N. de Miranda | Por idem. |

Madrid 7 de Agosto de 1875.—El Contador interino, Francisco Augustin.

Administración económica de la provincia de Badajoz.

Debiendo celebrarse el día 29 del actual, á las doce de su mañana, en esta Administración económica la subasta para la reparación de ocho casetas albergues con destino al cuerpo de Carabineros, cuyos presupuestos ascienden en junto á 7.269 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia, de manifiesto unos y otro en esta dependencia para cuantos gusten interesarse en la licitación, se hace saber en la GACETA á los efectos de instrucción.

Badajoz 4 de Agosto de 1875.—R. Rizo.

Administración económica de la provincia de Guadalajara.

Ignorándose en esta Administración la vecindad de Don Juan Ruiz de Apodaca y demás herederos de su difunto padre, á quienes se tiene que notificar una orden de la Dirección general de Propiedades que les interesa, he acordado anunciarlo por este periódico oficial á fin de que, llegando á conocimiento de los mismos, puedan personarse en esta oficina por sí ó por persona en su representación al efecto que se deja indicado.

Guadalajara 4 de Agosto de 1875.—El Jefe económico, José Palacios.

Siendo necesaria la presentación en la Administración económica de esta provincia de D. Manuel Sanchez, Ayudante que fué de Correos en la principal de esta ciudad en el año de 1837, para responder á los cargos que se le hacen por el Tribunal de Cuentas del Reino en virtud de reparos puestos á las cuentas de aquella época, é ignorando su paradero, se le cita, llama y emplaza por virtud del presente á fin de que lo verifique en el improrogable término de ocho días, á contar desde el en que salga este anuncio en la GACETA DE MADRID, si ha de evitar los perjuicios que en otro caso se le seguirían.

Guadalajara 4 de Agosto de 1875.—El Jefe de la Administración, José Palacios.

Administración económica de la provincia de Huesca.

Resultando en descubierto el pago del derecho de cánon por superficie de minas por varios años las minas de plomo denominadas *Belsetana, La Maravilla, La Niña, La Merced, La Riojana y La Hermosa*, sitas en la villa de Bielsa, y la de carbon titulada *Nueva Isabel*, situada en el pueblo de Sallen; y desconociéndose la vecindad de D. Francisco Bordeses, propietario de esta última mina, é ignorándose quiénes son los de las seis primeras por haber muerto su primer propietario D. Jorge Sauvage, é ignorándose también los representantes que pudieran tener en esta capital, la Administración económica ha acordado llamar al mencionado D. Francisco Bordeses, propietario de la mina *Nueva Isabel*, y á los que lo sean de las otras seis minas ya relacionadas, para que en el término de 15 días se presenten á la misma á solventar los descubiertos que resulten á las citadas minas; en la inteligencia que de no hacerlo se declararán caducadas por falta de pago,

con arreglo al art. 64 de la ley de minas de 6 de Julio de 1839 y al art. 23 de la reformada de 4 de Marzo de 1868.

Huesca 6 de Agosto de 1875.—El Jefe económico, Casimiro Vallis.

Administración económica de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita por segunda vez á D. José Ramirez Marqués, representante que fué en los años de 1868 á 69 y 69 á 70 de la mina de plomo titulada *Las Parrillas*, término de Alhaurin de la Torre, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este, se presente en esta Administración para enterarse de un asunto que le interesa.

Málaga 3 de Agosto de 1875.—El Jefe económico, Agustín Genon.

Administración económica de la provincia de Toledo.

En virtud de lo que determinan los reglamentos del Tribunal de Cuentas del Reino y de la Dirección de Contabilidad é Intervención general de la Administración del Estado de 8 de Noviembre de 1871, en sus artículos 64 y 65, por el presente llamo, cito y emplazo á D. Mariano Pineda Santa Cruz, Habilitado que fué del personal de la Administración económica de esta provincia en Abril y Junio de 1870, para que comparezca en esta de mi cargo por sí ó por legítimo apoderado en el preciso término de 15 días, contados desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID, á recoger y contestar el pliego de reparos del Tribunal de Cuentas del Reino, puestos á la del cuarto trimestre de 1869-70, respectiva al mes y año arriba indicados; pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Toledo 3 de Agosto de 1875.—Por el Jefe económico, Juan J. Machado.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 6 de Agosto de 1875.

- Núm. 94 Antolin Almendro.—Badajoz.
- 95 Francisco R. Bolloqui.—Cabeza del Buey.
- 96 Guillermo Ezquerro H.—Búrgos.
- 97 Julian Oñate.—Almagro.
- 98 Luisa Grande.—Santander.
- 99 Melitona Aguada.—Toledo.
- 100 Manuel Sevilla.—Almería.
- 101 Rita Girona.—Catral.
- 102 Regustia Rinones.—Villanueva del Pardillo.

Madrid 7 de Agosto de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En cumplimiento de orden de la Superioridad de 19 del actual y acuerdo de esta corporación del día de hoy, se saca

nuevamente á pública y simultánea licitación ante las Juntas económicas de los tres Departamentos el día 4 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, la subasta del suministro de galleta, pan fresco, harina y sus envases que se necesitan para el consumo de los buques y demás atenciones de este Departamento por el término de dos años, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se encontrarán de manifiesto en las Secretarías de las Capitanías generales de los Departamentos de la Península hasta la referida hora en que dará principio el acto, y se hallan insertos en la GACETA DE MADRID, núm. 44, de 13 de Febrero último, y *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, núm. 183, de 11 del referido mes; siendo prevención que en el mencionado pliego de condiciones se han introducido las modificaciones siguientes:

- 1.º En la condición 2.ª, que fija los precios tipos de los referidos artículos, se han elevado aquellos en la forma siguiente:
 - Galleta ó bizcocho ordinario de primera, á 0'36 pesetas kilógramo.
 - Harina de trigo de primera, á 0'36 pesetas kilógramo.
 - Pan fresco, á 0'50 id. id.
 - 2.º En el párrafo segundo de la condición 1.ª, donde dice: «el pan fresco será también de buena calidad, como el mejor que se elabora;» se le aumentó: «del denominado de libra;» quedando lo demás del pliego en la misma forma que ántes tenia.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la licitación.
- Ferrol 27 de Julio de 1875.—El Secretario, Francisco de Paula Manjon.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Aldeanueva.

El Ayuntamiento constitucional de Aldeanueva de Ebro, provincia de Logroño.

Hace saber que no habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Juan Antonio Ibañez Perez, hijo de Pedro y Romualda, núm. 2, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente Ordenanza de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnización al suplente.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi Autoridad á fin de ocupar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son las siguientes:

Aldeanueva de Ebro 12 de Julio de 1875.—El Alcalde, Miguel Marin.—El Secretario, Bernardo Díez de Isla.

Señas.

Edad 20 años, estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, cara ancha, barba naciente, nariz regular, color bueno.

Ayuntamiento de Bilbao.

Se arrienda el teatro de Bilbao por el período de tiempo que media desde el 1.º de Setiembre próximo venidero hasta el martes de Carnaval del año 1876, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en casa de D. Ramon María Urcullu, de Madrid, Costanilla de los Angeles, núm. 4.

La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente mes, á las doce del día, en las Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento ó una comisión de su seno.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y con entera sujeción al modelo que se inserta al pie, las cuales se recibirán en la Secretaría hasta los 10 minutos ántes de la hora señalada para la subasta. Si se presentaren dos proposiciones iguales y estas fuesen las más ventajosas, se procederá en el acto á una nueva licitación verbal entre sus autores, que durará 15 minutos.

Para presentarse como licitador será condición precisa acreditar la constitución de un depósito previo de 1.000 reales de vellón en la Tesorería del Municipio, cuyo depósito deberá elevarse hasta la cantidad de 14.000 rs. vn. por aquel á cuyo favor se adjudique la contrata, salvo que presente fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Bilbao 2 de Agosto de 1875.—El Alcalde Presidente, Felipe de Uhagon.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de se compromete, con entera sujeción al pliego de condiciones que se le ha exhibido y á lo consignado en el anuncio de su referencia, á tomar en arriendo el teatro de Bilbao por el período de tiempo que media desde el 1.º de Setiembre próximo venidero hasta el martes de Carnaval de 1876, obligándose á pagar la cantidad de (en letra la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.) X—200

Ayuntamiento constitucional de Langreo.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular, dotada con el sueldo anual de 2.300 pesetas, pagado por trimestres vencidos por la asistencia á las familias pobres del distrito municipal.

Los Sres. Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que aspiren á dicha plaza se servirán presentar en esta Secretaría sus solicitudes documentadas en término de 30 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID.

Basna de Langreo 27 de Julio de 1875.—Segundo Llanes.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan Abellán, Secretario.

Ayuntamiento de Madrid.

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Corporación, el Excmo. Sr. Alcalde ha tenido á bien señalar el día 9 de Setiembre próximo venidero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta por pujas á la lana de la construcción de seis cobertizos y dos inueles en los fieltos denominados de Segovia, Bilbao, Aragón, Valencia, Toledo y Norte, cuyos presupuestos de contrata ascienden á 2.206 pesetas cada uno de los dcs primeros, á 809'74 el de Aragón, á 929'37 el de Valencia y á 2.337 cada uno de los de Toledo y Norte, con inclusion de los respectivos muelles.

La subasta se celebrará en la tercera Casa Consistorial, bajo los tipos prefijados y con sujeción á las condiciones facultativas y económico-administrativas que juntamente con los presupuestos detallados se hallarán de manifiesto para conocimiento del público en la segunda sección de la Secretaría de mi cargo todos los días no feriados hasta el del remate.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Tesorería municipal como garantía para tomar parte en la licitación será el 5 por 100 de la cantidad presupuestada, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en papel de la Deuda municipal por todo su valor nominal.

Madrid 5 de Agosto de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —1

El día 16 del actual, á las once de la mañana, tendrá efecto en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, núm. 3, la subasta en pública licitación y por pujas á la lana para la venta de los materiales procedentes del derribo de las casillas y edificaciones que existían á espaldas del callejón de Leganitos y sitio donde estuvo la huerta de las Hermanas de la Caridad.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de nueve á doce de la mañana, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 6 de Agosto de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —2

Alcaldía de Madrid.

Con fecha 12 de Marzo último se publicó un bando por esta Alcaldía en que, á fin de evitar al vecindario las funestas consecuencias que sufriría si llegara á desarrollarse la terrible enfermedad de la hidrofobia, se prevenía que todos los perros que tuviesen dueño llevasen bozal ajustado, de manera que no pudiesen morder ni causar daño, dándose muerte á los perros vagabundos por medio de la estrignina.

Distribuida esta sustancia en las altas horas de la noche para apartar de la vista del público un espectáculo repugnante, y observándose que no daba este procedimiento todo el resultado apetecido, se dictó una serie de enérgicas medidas, entre ellas la de denunciar ante los Sres. Tenientes de Alcalde á los dueños de los perros que no llevasen bozal; pero aunque las multas por este concepto se han multiplicado, se nota por desgracia que tampoco se ha logrado mejor éxito.

En su consecuencia, siendo cada día más justas y frecuentes las quejas del público, y grande la alarma que cunde, producida por varios casos de hidrofobia ocurridos recientemente; teniendo en cuenta que ántes que á ninguna otra consideración debe atenderse á los sagrados intereses de la salud pública, y por más que me sea sensible que el vecindario presencié escenas impropias de una capital culta, he dispuesto, como medio de obligar á los dueños de perros á cumplir lo prevenido, que desde el lunes próximo á cualquier hora del día ó de la noche indistintamente se suministre la estrignina á todo perro que se halle en las calles sin bozal, ó sin ir sujeto con cordón ó cadena.

Lo que se anuncia para que, llegando á conocimiento de los dueños de dichos animales, euiden de cumplir con toda exactitud aquellas disposiciones si no quieren verlos desaparecer irremisiblemente.

Madrid 7 de Agosto de 1875.—C. el Conde de Toreno. —3

Alcaldía de Motril.

D. Francisco Herrera Búrgos, Alcalde del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, y Presidente de la Diputación de aguas de la misma.

Hago saber que siendo muy notable la escasez de aguas que se experimenta, é infundiéndose serios temores de que aun puedan escasear más, y en su día ocasionar gravísimos é irreparables perjuicios á los labradores de esta vega; con el fin de que pueda acordarse lo conveniente para evitar el conflicto que amenaza por dicho motivo, y de que se trate sobre los demás asuntos pendientes é importantes á la acequia, se convoca á junta general de hacendados para el domingo 22 del actual, á las doce de su mañana, en las Salas Capitulares; debiendo advertir que los hacendados que no asistan estarán y pasarán por lo que acuerde la mayoría de los concurrentes.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de todos en Motril á 1.º de Agosto de 1875.—Francisco Herrera Búrgos.—Rafael Gallardo, Secretario.

Alcaldía de Vilches.

D. Juan Herrera y Polanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Vilches.

Hago saber que por renuncia de los que la desempeñaban, á consecuencia de modificación en la asignación que disfrutaban, se hallan vacantes las dos plazas de Médico-cirujanos titulares de esta villa, dotadas cada una con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas de los fondos municipales y con cargo de visitar 100 familias pobres; pudiendo celebrarse las contrataes que gusten con las clases acomodadas. Para conocimiento de los aspirantes, se indica que esta población consta de 800 vecinos, y está situada á un kilómetro de la estación del ferrocarril.

Los Profesores aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía durante el plazo de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Vilches á 5 de Agosto de 1875.—Juan Herrera.—Por su mandado, el Secretario interino, Juan Bautista Martínez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia.****Algeciras.**

D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Luna Perez, alias Alcalde, natural de Gualchos, residente últimamente en la Línea, casado, jornalero, de 35 años, estatura regular, buenas carnes, bien parecido, barba poblada, cara oval, color trigueño; y Juan Rodriguez Perez, alias Motrileño, natural de Gualchos, residente tambien últimamente en la Línea, casado, jornalero, de 34 años, alto, pelo rubio, ojos azules, cara redonda, barba poblada, bien parecido y hoyoso de viruelas, para que en el término de 30 días, á contar desde que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye por el asesinato de Francisco Guerra y Beatriz Salado, ocurrido en el término de Tarifa el 2 de Junio último, y en cuya causa he decretado la prision provisional de dichos individuos; apercibidos que de no comparecer ó presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) se interesa á los Sres. Jueces y demás Autoridades en cuya jurisdicción se encuentren los referidos Luna y Rodriguez la captura y conducción á esta cárcel de los mismos.

Algeciras 31 de Julio de 1875.—Rafael Lopez.—Manuel Pin.

Barcelona.—Afueras.

D. Francisco María Donnet, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Jáime Vilanova y Bosch, de oficio tintorero y de unos 23 años de edad, y á Estéban Creus, cuyas circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 15 días comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en méritos de la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo sobre falsificación de moneda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 31 de Julio de 1875.—Francisco M. Donnet.—Por mandado de S. S., Vicente Jáime, Escribano.

Barcelona.—Palacio.

El infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Certifico que en la causa criminal que en dicho Juzgado y bajo mi actuación se instruye sobre hurto contra Carmen Montadas y Perez y Justa Miñana y Marín se halla la siguiente requisitoria:

«D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que en dicho Juzgado se instruye sobre hurto contra Carmen Montadas y Perez, soltera, natural del pueblo de Calatorao, partido judicial de Zaragoza, y Justa Miñana y Marín, casada, natural de Gotor, partido de Calatayud, de 23 años de edad, por no haber sido encontradas en su domicilio é ignorarse su paradero, se les previene á las mismas comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve días, contados desde la insercion de la presente en adelante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; encargándose al propio tiempo á todos los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, detencion y conducción á dicho Juzgado de las mencionadas Carmen Montadas y Perez y Justa Miñana y Marín, pues así lo tengo acordado en méritos de la presente causa.

Dada en Barcelona á 26 de Junio de 1875.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Joaquín Lloret, Escribano.

Y para que conste, y en cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez del distrito en auto de 28 del propio mes de Junio, libro el presente en Barcelona á 6 de Julio de 1875.—Joaquín Lloret, Escribano.

Barcelona.—San Beltran.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á Gorgonio Delgado y Conde, agente de orden público que ha sido de esta capital, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de diligencia acordada en la causa criminal sobre lesiones al soldado Juan Puerto; apercibido que no verificándolo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 30 de Junio de 1875.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsificación de firmas contra D. Pablo Serra y Monná, se le cita y llama para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, á fin de recibirle indagatoria y responder á los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 26 de Julio de 1875.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente edicto llamo á la mujer que servía de man-

dadera en 3 del corriente mes en la casa-piso de D. José Muñoz, calle de Lauria, núm. 43, cuya mujer manifestó á aquel señor y esposa de esta llamarse Rosa, y cuya casa hacia siete días frecuentaba, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, al objeto de prestar declaración de inquirir en méritos de la causa criminal que se instruye contra la misma por robo en la habitación de dicho Sr. Muñoz; apercibida de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de la referida Rosa procedan á su detencion, poniéndola á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Barcelona 8 de Julio de 1875.—Francisco Galicia.—Victor Font, Escribano.

Señas de la Rosa.

Rosa N., natural de Gerona, viuda con dos hijos, edad unos 26 años, estatura más que regular, blanca y rosada de cara, ojos y pelo negro; viste sayas de indiana, jubon de merino negro y pañuelo en la cabeza negro.

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Almazarronero y Jerónimo el Machero, vecinos de la villa de la Union, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración de identidad en la causa que se instruye contra Juan Baeza Almansa sobre hurto de minerales; pues si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 29 de Julio de 1875.—Rafael Pajaron.—Por mandado de S. S., Facundo Tau.

Castropol.

D. Zóilo Murias y Lastra, Juez municipal de esta villa, y accidentalmente de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Pedro Ramon Bermudez Santirso Valledor y su esposa Doña Isabel Rico del Castillo y Villademoros, vecinos que en sus días fueron de esta capital, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á decir de su derecho lo que viere convenirles en la demanda de abintestato sobre declaración de herederos de aquellos, propuesta por el Procurador D. Francisco Mesa y Martinez, como de D. Ramon Rodriguez Arango, vecino del Mazo Novo, parroquia y Concejo de Santa Eulalia de Oseos, partido de Grandas de Salime; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á 26 de Julio de 1875.—Zóilo Murias.—De mandado de S. S., Eduardo Canal.

D. Zóilo Murias y Lastra, Juez de primera instancia interino de Castropol.

Por el presente llamo y cito á Cándido Ruiz, de Villanueva, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ratificarse en una comunicacion que con fecha 23 de Mayo último elevó al Sr. Fiscal de la Audiencia de Oviedo denunciando la muerte del Presbítero D. Pedro Santamarina, de Trasadorda, en Santirso de Abres; prevenido con que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á 29 de Julio de 1875.—Zóilo Murias.—Por mandado de S. S., Eduardo Albin.

Castrojeriz.

En nombre de D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Castrojeriz.

Por la presente requisitoria á los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales, Autoridades é individuos de la policía judicial hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Victoriano Vicente Gonzalez, natural de Marcilla, provincia de Palencia, vecino de Arenillas de Rio Pisuegra, comerciante al por menor, de 54 años de edad, decentemente vestido, de buena estatura, delgado, con algo de estrabismo en los ojos, pelo y bigote negro, y procesado por resistencia á la Autoridad, y á quien se supone residiendo en Marcilla; no habiendo sido hallado en su domicilio al irle á notificar una resolución judicial, he acordado en providencia de este día se le llame y cite para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á oír una notificación en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Castrojeriz á 28 de Julio de 1875.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Por acuerdo de S. S., Eustasio Escribano.

Corcubion.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Dionisio García del Valle, Juez de primera instancia de este partido, é ignorándose el paradero de Josefa Santiago y Sendon, alias Carrandalla, desde que dejó su último domicilio de la villa de Cee, por la presente se hace saber á la misma que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado á verificar el pago de las costas que le han sido impuestas por sentencia ejecutoria en la causa que contra ella se formó por expender carne de cerdo en estado de putrefacción; con apercibimiento que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Corcubion 20 de Julio de 1875.—El Escribano, Manuel Recamán Quintana.

Chinchilla.

D. Faustino Ortega y Arnal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

Por la presente requisitoria los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades civiles y militares dependientes de las mismas, y agentes de policía judicial procederán á la busca, captura y remision á disposicion de este Juzgado de cuatro hombres desconocidos, vestidos de carlistas, montados y armados, cuyas señas personales y de traje se expresan á continuacion, yendo uno de ellos herido, contra quienes se sigue causa criminal sobre robo de dinero y lesiones á Cecilio Terrero, cuyos excesos ejecutaron en la aldea de Santa Ana, término municipal de Alcadozo, en la tarde del 18 de Junio último.

Asimismo cito y emplazo á dichos malhechores para que en el término de ocho dias primeros siguientes á la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID se presenten á responder á los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento á lo que haya lugar.

Dado en Chinchilla á 28 de Julio de 1875.—Faustino Ortega.—Por su mandado, Fernando Cano Mañas.

Señas de los reos.

Uno de ellos de buena estatura, con toda la barba, el cual hacia de Jefe, con dos galones blancos y boina del mismo color, con sable, revolver y un caballo castaño.

Otro de estatura regular, bastante fornido, cara redonda, con bigote y barba crecida, de unos 30 años de edad y boina encarnada.

Otro de cara larga, quebrado de color, de alta estatura y mal formado, de unos 30 años de edad.

Y otro de unos 28 años, estatura regular, rubio, con bigote y cariredondo, barba larga, de unos 40 años de edad; todos montados, y boinas blancas y encarnadas y armados.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, dictada ante mí en los autos de quiebra de la casa de comercio titulada *Ricardo Parada y compañía*, de esta vecindad y comercio, se convoca á junta general á todos los acreedores á fin de nombrar dos síndicos; cuyo acto tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo venidero, á las doce de la mañana, en la planta alta de la Casa Consistorial; advirtiéndose á todos los interesados que pueden concurrir al acto por sí ó por medio de personas que los representen suficientemente autorizadas; apercibidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 29 de Julio de 1875.—José Fernando Ramirez.

Liria.

D. Francisco Palau y Sagra, Juez de primera instancia del partido de Liria.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonia Barrera y Rubio, viuda, de 50 años, natural de Badajoz, y á su hija Ramona Brell y Barrera, soltera, de 16 años, natural de Torres Torres, domiciliadas en esta villa, para que dentro de 15 dias, á contar desde que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos en la causa sobre contrabando que contra las mismas resultan; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Liria á 28 de Julio de 1875.—Francisco Palau.—Por su mandado, Manuel Cortés.

D. Francisco Palau y Sagra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único pregon y edicto cito y llamo á Avelino Fombuena y Serrano, natural y vecino de Játiva, pañero ambulante, soltero, de 22 años, para que dentro de seis dias, á contar desde su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por medio de Procurador y con direccion de Letrado á evacuar el traslado del escrito de calificación en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de haber por evacuado dicho traslado y pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Liria á 31 de Julio de 1875.—Francisco Palau.—Juan F. Porcar.

Luarca.

D. Prudencio Fernandez Pello, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Campoamor, de unos 64 años de edad, de estatura corta, color moreno, barba cana, sin patilla, y á su hijo Manuel, de 17 años de edad, color bueno, de estatura regular, ámbos naturales y vecinos del lugar y parroquia de Muñas, para que al término de 15 dias se presenten en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se les instruye por lesiones á Faustino Martinez, de la misma vecindad.

Y encargo á todas las Autoridades, así administrativas como judiciales, procuren la busca y captura, mandando conducirles, si fueren habidos, con la seguridad conveniente á disposicion de este Juzgado en calidad de detenidos.

Dada en la villa de Luarca á 18 de Julio de 1875.—Prudencio Fernandez Pello.—Por mandado de S. S., Juan Gonzalo.

Lugo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente y término de 15 dias, que principiarán á contarse desde su insercion en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo

y emplazo á Filomena Cobas Seijo, vecina de la parroquia de San Lorenzo de Alveiros, extramuros de esta ciudad, para que comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de ser notificada de un proveido en causa que se le sigue sobre hurto de carnes á Manuel Caldeiro, vecino de Santa María de la Pumariega; advertida de que no verificándolo se la declarará rebelde, parándola perjuicio.

Dada en Lugo á 21 de Julio de 1875.—Jesús Ferreiro y Hermida.—El Escribano, Marcial Minguillon.

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bonifacio Ponce Villada, natural de Palencia, hijo de Mariano y María Antonia, casado con Doña Ricarda Lorena, de oficio escribiente, vecino que fué de esta capital, calle de la Cruz, número 23, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa, y por lo que se ha decretado su prision; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiso á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo en la cárcel de esta capital á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 7 de Julio de 1875.—Sebastian Carrasco.—Diego Lozano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza por término de quinto día á Francisca Aguado Suarez para que dentro del mismo se presente en dicho Juzgado á usar de su derecho en la querrela que tiene interpuesta contra Vicente Pardo y Castamira; apercibida que de no verificarlo se la tendrá por desistida de la misma.

Madrid 2 de Agosto de 1875.—P. Lopez.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en este dia en la causa criminal contra José Obispo García y otros dos por lesiones á José Fernandez y Fernandez, mediante á hallarse ausente dicho Fernandez, ignorándose su actual paradero, se le ofrece la mencionada causa por medio de este edicto; haciéndole saber que si en el término de seis dias no comparece á manifestar si quiere mostrarse parte en ella, se entenderá que renuncia el indicado derecho, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1875.—El Escribano, Francisco Molina.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente hago saber el fallecimiento intestado de Doña Benita Vidal y Paradilla, natural y vecina que fué de esta capital, ocurrido en ella el día 2 de Mayo de 1870; y cito y llamo por este primer edicto y término de 30 dias á los que se crean con derecho á heredarla á fin de que acudan á deducirlo ante este Juzgado y dentro de dicho término en las diligencias civiles que por ante la Eseribania del que refrenda han promovido D. Juan Redondo Vidal y D. José Fernandez Monjardin y Vidal, hijos de la finada, en solicitud de que se les declare herederos abintestato de la misma.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1875.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S., Pedro José Vigil. X—198

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente hago saber el fallecimiento intestado de Doña Vicenta Vidal y Paradilla, natural y vecina que fué de esta capital, ocurrido en ella el día 6 de Febrero de 1872; y cito y llamo por este primer edicto y término de 30 dias á los que se crean con derecho á heredarla á fin de que acudan á deducirlo ante este Juzgado y dentro de dicho término en las diligencias civiles que por ante la Eseribania del que refrenda ha promovido D. Faustino Barceló y Vidal, hijo de la finada, en solicitud de que se le declare heredero abintestato de la misma.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1875.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S., Pedro José Vigil. X—197

Madrid.—Centro.

D. José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Joaquin Garcia Salvadores, camarero que ha sido del hotel de Oriente, calle del Arrenal, núm. 4, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 dias comparezca en la sala-audiencia del Juzgado á ampliar su indagatoria en causa que se le sigue con otro consorte por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; encargando á las Autoridades y dependientes de la misma se sirvan comunicar al Juzgado si saben cuál sea el actual domicilio y paradero del mismo.

Dada en Madrid á 27 de Julio de 1875.—Casas.—Por mandado de S. S., Aniceto de la Roca.

Monforte.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Antonio Goyanes Meneses, Juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte,

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramon Fernandez, del lugar de Vila Pray, en el distrito de Puertomarín, cuyo actual paradero se ignora, aunque se dice se halla en las sierras de Castilla, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca á esta audiencia, á las once de la mañana, á fin de ratificarse en declaracion prestada en causa criminal principiada en el Juzgado de Charatada contra D. Juan Taboada Bresios y D. Genaro Rivas sobre prevaricacion; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Monforte á 18 de Julio de 1875.—Antonio Goyanes Meneses.—De orden de S. S., Francisco Arechaga.

Montilla.

D. Manuel Pablo Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla &c.

Hago saber que en la causa que estoy instruyendo con tra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento que fué de esta ciudad en el mes de Agosto de 1873, he dictado auto con fecha 6 del presente mes declarando terminado el sumario y mandando remitir los autos á la Audiencia de este distrito; que se ponga dicho auto en conocimiento del Promotor fiscal del Juzgado, y notificándolo á las partes, emplazándolas para que en el término de 10 dias comparezcan ante aquel Tribunal á usar de su derecho, cuyo emplazamiento se haga, respecto á los ausentes cuyo paradero se ignora, por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; y hallándose ausentes de esta ciudad ó ignorándose el paradero de Ramon Marquez Baena, Miguel y José Baena Marquez, D. Ricardo Rodríguez y Sanchez, Francisco S. Espejo y Antonio de Luque Cabello, con el fin de que se hagan los emplazamientos acordados á los referidos formo el presente edicto en la ciudad de Montilla á 7 de Julio de 1875.—Manuel Pablo Gomez.—El actuario, Joaquin Riobóo.

Moron de la Frontera.

D. Manuel María Rodriguez y Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y empleo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Antonio Zamora Gutierrez para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Moron de la Frontera 19 de Julio de 1875.—Manuel M. Rodriguez.—Por mandado de S. S., Juan J. Riojano.

Motril.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional, y en su nombre D. José Rodriguez Zapata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Pedro Armada Gomez, vecino de la villa de Salobreña, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, contra cuyo sujeto se sigue causa criminal de oficio sobre homicidio á su convecino Juan Flores Fernandez, ignorando su paradero, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que responda á los cargos que contra él resultan en dicha causa; apercibido que de no hacerlo dentro del término prefijado le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y hago especial encargo á las Autoridades y dependientes de policia judicial procedan á la busca del indicado sujeto, conduciéndole á este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Motril á 18 de Julio de 1875.—José R. Zapata.—Por mandado de S. S., Francisco Frias.

Murcia.—Catedral.

D. José Gomez y Cardos, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber que á virtud de escrito presentado en los autos de quiebra de D. Domingo Casas Vinés por el Procurador Don Zacarías Carreras, en representacion de D. Joaquin Lacárcel administrador de dicha quiebra, para la aprobacion de la última cuenta producida y para que se le admita la renuncia de dicho cargo, he acordado por providencia de este dia convocar á junta de acreedores para resolver el último extremo el día 28 de Agosto próximo, á las ocho de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; previniendo á los referidos acreedores se presenten por sí ó por medio de Procurador que les represente en dicha junta para el nombramiento de nuevo administrador con el título de su crédito; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Lo que se hace notorio á los efectos procedentes.

Murcia 24 de Julio de 1875.—José Gomez.—Por su mandado, Ramon Cano.

Navalcarnero.

Por el presente edicto y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, de unos 50 años, moreno, y que vestía á lo gitano, el cual al darle el alto para que se detuviera la Guardia civil del pueblo de Boadilla del Monte, en el sitio Alto de las Cruces, la madrugada del 3 de Febrero último, huyó en un caballo colorado que montaba, dejando dos potros que le seguian, á fin de que se presente en este Juzgado; encargando á las Autoridades de todas clases le remitan si fuese habido, pues en la causa que por hurto de dichas caballerías instruyo así lo he acordado.

Dado en Navalcarnero á 24 de Julio de 1875.—José María Garijo.—Por mandado de S. S., Vicente Hernandez.

Oviedo.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Montes y Rodríguez, natural y vecino de la parroquia de Valdesoto, Concejo de Siero, casado, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado de primera instancia con el fin de practicar con él una diligencia en la causa que se está instruyendo contra su hermano Vicente Montes sobre lesiones graves al Manuel; pues así lo tengo acordado por providencia de 24 del actual.

Dado en Oviedo á 26 de Julio de 1875.—Miguel Lama.—Por su mandado, Benigno Vazquez.

Pamplona.

En la causa criminal seguida de oficio en este Juzgado de primera instancia y por mi actuación contra José María Leon Jimenez y Muñoz, natural de Ibero, y habitante en la casa número 48 de la calle de Pellejería de esta ciudad, casado, esquilador, de 29 años de edad y de raza gitano, por lesión ménos grave causada á Antonio Berrio, con fecha 28 de Agosto de 1873 se pronunció sentencia definitiva por este Juzgado de primera instancia condenando á dicho José María Leon Jimenez en la pena de seis meses de arresto mayor y demás accesorias; pero como al buscarle para hacerle la citación y emplazamiento no haya sido habido, y se ignore su paradero, se ha mandado expedir la presente cédula, por la cual se cita y emplaza al nombrado José María Leon Jimenez para que en el término de 10 días comparezca ante la Sala de justicia de la Audiencia de este distrito por medio de Abogado y Procurador que al efecto nombre, ó bien se le nombrarán de oficio, porque ante dicho Tribunal superior se ha de remitir la causa en consulta de la citada sentencia; bajo la prevención de que si no compareciere le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Pamplona 10 de Julio de 1875.—El Escribano actuario, Dionisio Iturbide.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada ayer por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital, se cita á Fermín Goñi Recalde, vecino al parecer de Zubiri, para que á término de ocho días comparezca en su Juzgado, sito en la casa núm. 24 de la Calle Nueva, á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye sobre aprehension de seis fardos de géneros de contrabando, verificada en esta ciudad con fecha 2 de Junio último por la fuerza de Carabineros.

Pamplona 12 de Julio de 1875.—El Escribano, Primitivo Ezeurra.

En la causa criminal que se instruye en este Juzgado y por mi actuación á consecuencia de la muerte natural y repentina de Martín Soba é Iturriaga, de estado viudo, de 56 años de edad, natural de Logroño y vecino que fué de esta ciudad, en la cual falleció la noche del 31 de Mayo último, se ha mandado expedir la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Logroño, citando y emplazando á los parientes más próximos del finado Martín Soba, que se ignore quiénes sean, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en la indicada causa.

Pamplona 13 de Julio de 1875.—El Escribano actuario, Dionisio Iturbide.

D. Valentin Moreno, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Ormazabal, casado, conductor de carros, de unos 38 años de edad, vecino de Vera, para que á término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por defraudación á la Hacienda pública; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Pamplona á 20 de Julio de 1875.—Valentin Moreno.—De su orden, Primitivo Ezeurra.

Peñaranda de Bracamonte.

D. Julian de la Calle, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente ruego y encargo á los Sres. Jueces, Alcaldes y demás funcionarios de policía judicial procedan por cuantos medios les sugiera su celo á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de un sujeto que en la noche del 17 del actual robó en término de Paradyas un caballo, que tambien se pondrá á mi disposición caso de ser habido, para lo cual se insertarán despues las señas del culpable y de la caballería robada; pues así lo he acordado en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dada en Peñaranda de Bracamonte á 22 de Julio de 1875.—Julian de la Calle.—Por mandado de S. S., Eugenio Gonzalez.

Señas del ladrón.

Estatura regular, delgado de cara; vestía pantalon y chaqueta negros, con blusa debajo del chaleco, con sombrero negro redondo de ala corta, y calza zapatos llenos de tachuelas.

Idem del caballo.

Es de pelo castaño claro, estrellado, de buena construcción, de edad dos años cumplidos en la primavera próxima pasada, alzada siete cuartas ménos dos dedos poco más ó ménos, torcido el pié izquierdo, rozado en las nalgas atrás del ataharre, y andaba de paso.

Piedrabuena.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrabuena y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á José Barajas y Cruz, alias Mamón, vecino de Malagon, de edad de 40 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba idem, color trigueño; vestido con bombacho y chaqueta de correa, y armado con carabina, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de notificarle cierto auto y recibirle declaración de inquirir en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por robo de 375 pesetas á D. José Sandalio, vecino de la Puebla de Almuradiel, y que recibieron dichos criminales de mano de Alejandro Jimenez y Carriazo, mayoral del D. José; apercibido de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) D. Alfonso XII, exhorto y requiero á las Autoridades judiciales y administrativas y á los funcionarios de la policía judicial para que procedan á la busca, detencion y remision en su caso del José Barajas á mi disposicion con la seguridad conveniente.

Dada en Piedrabuena á 24 de Julio de 1875.—Rafael Alvarez Peralta.—Por su mandado, Guillermo Plaza é Ibañez.

Pina.

D. Tomás Forcen y Roy, Juez de primera instancia de Pina y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo nuevamente á Manuel Marqués y Pujol, soltero, natural y vecino de Gelsa, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle su declaración en causa que me hallo instruyendo sobre muerte á su convecino Camilo Gilaverte; apercibido que pasado dicho término sin haber comparecido será declarado rebelde.

Dado en Pina á 26 de Julio de 1875.—Tomás Forcen.—De su orden, Antonio Lalaguna.

D. Tomás Forcen y Roy, Juez de primera instancia de Pina y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo nuevamente á cuatro hombres desconocidos para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en causa que me hallo instruyendo sobre robo en la carretera de Barcelona; apercibidos que pasado dicho término sin haber comparecido serán declarados rebeldes.

Dado en Pina á 26 de Julio de 1875.—Tomás Forcen.—De su orden, Antonio Lalaguna.

Pola de Lena.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Benigno Fraga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Elías Menendez, de Villargordo; Juan Viñero, José Quirós Tene, Joaquín Alvarez, de Villar; Antonio Riera y su hijo, de Ricavo; el hermano de la Crista; un tal Matieon, de Cienfuegos; Eleuterio Viejo, de Bermiego; un hijo de José Viescas, de Llanuces; Manuel Vazquez, de Faedo; hijo de Leal; un chico de Ricavo que llaman Somberrillo, y Ramon Alvarez, de Ricavo, cuyas demás señas no constan, para que en el término de 15 días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue sobre sedicion y daños; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

Y exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que se sirvan proceder á la busca y captura de los precitados reos, y caso de ser habidos conducirlos á la cárcel de esta villa á disposicion de este Juzgado.

Pola de Lena 26 de Julio de 1875.—Benigno Fraga.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas.

Quintanar de la Orden.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco de Paula Jornet y Barcala, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica de segunda clase, de la civil de Beneficencia y Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días siguientes á la publicacion de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia llamo, cito y emplazo á Juan José Santiago Cortés, gitano, apodado el Andalúz, vecino de Andújar, casado con Emilia Viente y Jimenez, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en causa por el robo de cuatro mulas, acaecido en término de Corral de Almaguer en la tarde del 26 de Junio anterior; previniéndole que de no comparecer en el término expresado se dará á la causa el curso ordinario y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Quintanar de la Orden á 26 de Julio de 1875.—Francisco de P. Jornet y Barcala.—De su orden, Alberto Carasco.

Riaza.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Manuel Ilana Casas, natural y vecino de Becerril, en esta provincia de Segovia,

conocido con el apodo del Pájaro, hijo de Tomás y Jerónima, soltero, de oficio pastor, de 22 años de edad, el cual en la quinta del año 1873 le correspondió la suerte de soldado y fué destinado al batallón cazadores de la reserva de Guadalajara, para que dentro de 15 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que contra el mismo y Agustin Gonzalez, su convecino, se sigue por robo y disparo de un tiro; citándosele y emplazándosele para que en igual plazo se presente ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y sus agentes la busca del indicado procesado con objeto de que averigüen su domicilio y lo participen á este Juzgado.

Dada en Riaza á 28 de Julio de 1875.—Pedro del Castillo y Perez.—Por su mandado, Miguel Arranz.

Ronda.

D. Juan Aragonés y Rozo, Juez de primera instancia de este partido &c.

En virtud de la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de primera instancia se instruyen diligencias contra Francisco Ruano Vega, vecino de Benaojan, con objeto de ejecutar la sentencia dictada en causa seguida contra el mismo por el delito de secuestro de D. José Marqués Ordoñez, en cuyas diligencias se ha acordado la prision del mismo para el cumplimiento de la condena que le ha sido impuesta; é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID de esta requisitoria, se persone en la cárcel de este partido á extinguir su condena; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. D. Alfonso XII, Rey constitucional (Q. D. G.), por quien administro justicia, exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á todos los agentes de la policía judicial, rogándoles se sirvan practicar diligencias para la busca y captura de dicho reo, y hallado que sea conducirlo á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Ronda á 24 de Julio de 1875.—Juan Aragonés.—Por mandado de S. S., por la Escribanía de Serna, José R. Climent.

Rute.

D. José Ciudad y Auriolos, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido.

Por virtud del presente y término de 30 días, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Fernando y Rafael de Montes Navarro, hermanos, vecinos de La Carolina, para que se presenten en este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que les resultan en la causa que se está siguiendo sobre robo de 11 caballerías de la propiedad de Don Juan Valle y Vera, vecino de Cuevas-Bajas; entendidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo excito en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) el celo de todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil é individuos de la policía judicial para que detengan y remitan á este Juzgado con la seguridad conveniente á citados dos hermanos, cuyas señas son las siguientes: el Fernando estatura como de dos varas, bastante cargado de espaldas, color quebrado, pelo castaño, con bigote; vestía pantalon de tela, chaqueta de la misma elase; y el Rafael de estatura como de dos varas tambien, delgado, color sano, pelo negro, con patillas y bigote, de porte muy fino; vestía botas de charol, pantalon y chaqueta de paño fino oscuro, chaleco de id., con reloj de oro y cadena dorada.

Dado en Rute á 3 de Julio de 1875.—José Ciudad Auriolos.—Por mandado de S. S., Juan Navajas Rodriguez.—Andrés Reina.

San Martín de Valdeiglesias.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á D. Eugenio Martínez de Velasco, ex-Ayudante de Montes de este partido, cuyo estado, oficio, edad, domicilio y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de 10 días, que se contarán desde el siguiente al en que este documento se insertare en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye por tentativa de cohecho; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se requiere y exhorta á todas las Autoridades de la Nación para que se sirvan acordar la busca del D. Eugenio, cuyas señas no constan ni se presume el territorio en que se encuentre, remitiéndole en caso de ser habido á disposicion de mi Autoridad.

Dada en San Martín de Valdeiglesias á 21 de Julio de 1875.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez Real.

San Roque.

D. Francisco Vicente Montero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los padres ó parientes más inmediatos de Francisco Gonzalez, conocido por Paco el Chato, que falleció en la villa de la Línea el día 18 de Mayo último de apoplejía cerebral, viudo de Rosa Perez, é hijo

de Tomás Gonzalez y de Dolores, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado por si quieren ser parte en la causa que con tal motivo se instruye, ó renuncian las acciones que puedan corresponderles; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque á 23 de Julio de 1875.—Francisco V. Montero.—Por su mandado, Mariano Mártir.

Sarria.

En virtud de providencia de ayer, dictada por Sr. D. Ramon Guerra y Neira, Juez de primera instancia de este partido, en causa que instruye contra Pedro y José Somoza Fernandez por hurto de una vaca, se cita á Antonio Frean, Camilo Mourelo, Bernardo Nuñez y Pedro Somoza, vecinos de la parroquia de Santa María de Reboiro, y ausentes en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verificasen incurrirán en la multa de 25 pesetas.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID expido y firmo la presente en Sarria á 24 de Julio de 1875.—El actuario, Juan Lopez Yañez, por Bujan.

Sequeros.

D. Ramon Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de esta villa de Sequeros y su partido, Doctor en Derecho civil y canónico, Filosofia y Letras.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Justo Pascual Gallego, vecino de la villa de Frades de la Sierra, correspondiente á esta demarcacion judicial, casado, de oficio cabritero y de 53 años de edad, con instruccion, para que dentro del preciso término de 15 días, á contar desde el en que tenga efecto la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Salamanea, comparezca bajo su responsabilidad ante este Juzgado al objeto de practicar un reconocimiento en las lesiones que le fueron inferidas por Juan Garcia Luis, su convecino, el día 26 de Mayo próximo pasado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Sequeros á 22 de Julio de 1875.—Ramon Escalada y Carabias.—Por mandado de S. S., Sebastian Puig.

El Dr. D. Ramon Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de Sequeros.

Por la presente primera y única requisitoria se cita á José Gascon Gomez, natural y vecino de Cepeda, casado, jornalero, de 48 años, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia recaída en causa que se le seguirá por falsificacion de un documento y cumplir su condena; apercibido de pararle en otro caso el perjuicio que proceda.

A la vez encargo de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.), y ruego de la mia á todos los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial practiquen vivas diligencias en busca de dicho sujeto, y caso de ser habido se sirvan ponerle á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sequeros á 24 de Julio de 1875.—Ramon Escalada y Carabias.—Por su mandado, Juan Vicente Martin.

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que se ha seguido en este Juzgado contra D. Federico Diaz Perez por sospecha de estafa ha recaído ejecutoria en la misma; y no siendo habido é ignorándose su paradero, se cita, llama y emplaza por término de 20 días para que dentro de él se presente en este Juzgado para que pueda practicarse la notificacion al mismo.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia se publica la presente y otras de igual tenor.

Dada en Sevilla á 24 de Julio de 1875.—Fortunato Caña.—Ildefonso Valdivia.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa seguida en este Juzgado contra Juan Hernandez Navarro por desacato, ha recaído ejecutoria en la misma condenándole á la pena de dos meses de arresto mayor y multa de 125 pesetas; y no habiendo sido hallado, ignorando su paradero, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 20 días se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la expresada condena; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Jueces y funcionarios de la policia practiquen y hagan practicar cuantas diligencias estén en el círculo de sus obligaciones para conseguir la captura de dicho reo, que se servirán remitir á la cárcel de esta ciudad.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia se publica la presente con otras de igual tenor.

Dada en Sevilla á 24 de Julio de 1875.—Fortunato Caña.—Ildefonso Valdivia.

Sevilla.—Salvador.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, dictada ante mí, se hace saber que D. Pedro Torner y Acevedo, de esta vecindad, maestro zapatero, ha sido declarado en concurso, cuya tramitacion se acomoda á las reglas establecidas para el necesario; y se cita, llama y emplaza á los acreedores de aquel para que dentro del término de 20 días, á con-

tar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con los documentos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sevilla á 10 de Julio de 1875.—Mariano del A. Gutierrez.

Sos.

D. Faustino Oncea, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Pablo Gallizo y Bayanova, natural y vecino de Egea de los Caballeros, y Alcaide que fué de las cárceles de la presente villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días siguientes al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia comparezca en los estrados de este Juzgado para notificársele la sentencia firme dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en causa contra el mismo por el delito de evasion de presos, y para cumplir la pena impuesta á dicho procesado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y á las demás Autoridades y agentes de policia judicial á fin de que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicho Pablo Gallizo y Bayanova, y si se consigue que sea conducido con las seguridades convenientes á las cárceles de esta villa por hallarse acordado su ingreso en las mismas para extinguir la pena impuesta por la citada causa.

Dada en la villa de Sos á 24 de Julio de 1875.—Faustino Oncea.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

Señas de Pablo Gallizo.

Estatura baja, rostro moreno, ojos, cejas, pelo y barba negros, bien parecido, de unos 36 años de edad; vestido de camisa blanca de hilo, chaqueta de paño pardo, chaleco y calzon de pana negra, faja de sarga morada, calzoncillos blancos, medias negras de lana, alpargatas abiertas y pañuelo de seda á la cabeza; todo en muy buen uso.

Tafalla.

D. Félix Arias y Fernandez, Juez de primera instancia de Tafalla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Serafin Jimenez y Huguet, natural de Ablitas, sin domicilio fijo, conocido por el hijo del curandero de Gallur, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para que se le reciba su declaracion de inquirir en la causa que se le sigue por hurto de tres caballerías, por cuyo delito se ha declarado procesado.

Dada en Tafalla á 26 de Julio de 1875.—Félix Arias.—Por su mandado Salustiano Diaz del Rio.

Señas de Serafin Jimenez.

Edad 35 años, estatura regular, redondo de cara, bien parecido, con bigote, pelo castaño claro; viste chaqueta corta de castor color oscuro ó de paño de color royo, pantalon de castor rayado color blanquecino, chaleco corto entreclaro, camisa blanca, botinas negras, y á veces alpargatas, y gorra en la cabeza; lleva un anillo bastante ancho, más bien de similor que de oro, en uno de los dedos de la mano derecha.

D. Félix Arias, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en causa que estoy instruyendo por robo ejecutado en casa del Presbítero D. Lino Salaverri, vecino de la villa de Orjue, la noche del 2 de Junio último, tengo acordada la busca y captura de las prendas que le fueron robadas y de las personas en cuyo poder se encuentre cualquiera de ellas.

Por tanto, ruego al Sr. Gobernador de la provincia y á todas las Autoridades judiciales encarguen á sus agentes la busca y captura de dichas personas y de los objetos robados, los cuales se expresan á continuacion, y que caso de ser habidos unas y otros los pongan á disposicion de este Juzgado.

Tafalla 26 de Julio de 1875.—Félix Arias.—Por su mandado, Pedro Anoz.

Objetos robados en casa de D. Lino Salaverri.

Sesenta sábanas en buen uso y 14 camisas, unas y otras con las iniciales D. L. S.

Seis mantas blancas de Palencia, y una encarnada.

Cinco camisas con las iniciales M. B., en buen uso, y una de ellas en tela.

Dos pares de medias azules y uno blancas.

Una saya de bayeta encarnada, buena y de buen color, y otra de muleton blanco, sin estrenar.

Seis pañuelos moqueros de varios colores.

Uno blanco, marcado con las iniciales M. B.

Dos pañuelos de seda, á saber: uno encarnado y verde, y otro color de barquillo con lista morada.

Un pañuelo manton de seda color de barquillo más vivo que el anterior.

Una navaja de bolsillo con mango blanco.

Una tijera pequeña, nueva.

Un porta-monedas con unas 40 pesetas.

Dos sobrecamas de color.

Algunas toallas, cuyo número se ignora.

Dos pares de medias blancas.

Una caldera de unos dos cántaros.

Dos cazos grandes, amarillos.

Seis cuchillos en buen uso, dos de ellos grandes.

Catorce vasos, tallados en su mitad 10, y los cuatro restantes por completo.

Seis jicaras de porcelana, de arco y asa doradas.

Seis palomas.

Dos cuartos de tocino.

Unas dos docenas de aceite.

Sobre 14 libras de miel.

Como un cuartal de alubias blancas.

Un queso de Roncal entero, y otro principiado.

D. Félix Arias, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á José María Reta y Abete, soltero, natural de la villa de San Martin de Vux, de 26 años de edad, ausente al parecer en las filas carlistas, procesado en union de otros por lesion á Sinfiorana Berrueto, para que en el término de 15 días, contados desde que esta se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado para practicar con él una diligencia judicial como comprendido en el número 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á dicha ley.

Tafalla 29 de Julio de 1875.—Félix Arias.—Por su mandado, Pedro Anoz.

Torrelavega.

D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita en forma á D. Lorenzo Taffard y Menar, de nacion francesa, vecino que fué de esta villa, de la que se ausentó con destino á Francia, segun se dice, y sin que conste á qué punto, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Eseribania del actuario á satisfacer las costas causadas en el Tribunal superior, y en las que fué condenado por haberse declarado desierto del recurso de apelacion que interpuso de la sentencia dictada en autos de tercería de dominio deducida por Doña Isidora Ortega, vecina de Riobarbo, á bienes embargados á su marido D. Juan Teran para pago á aquel de cantidad de reales; apercibiéndole que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á lo que en justicia corresponda.

Dado en Torrelavega á 27 de Julio de 1875.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

Torrente.

D. Juan Garcia y Gonzalez, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á D. Enrique Lafuente, Secretario que fué del Ayuntamiento de Albal, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á depone en la causa que se sigue sobre falsedad en la partida de bautismo de José Martinez Fuster; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente con arreglo al artículo 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Torrente 26 de Julio de 1875.—Juan Garcia.—Antonio Crespo.

Torrox.

D. Blas Herrero Navas, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á Antonio Lopez Ortiz, natural y vecino de Cómputa, soltero, hijo de José y Carmen del Campo y de 25 años, para que dentro del término de 10 días siguientes al de la insercion de este edicto comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en causa en su contra sobre injurias al Ayuntamiento de dicha villa; apercibido que de no hacerlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Torrox á 24 de Julio de 1875.—Blas Herrero.—Por mandado de S. S., Manuel Espinosa.

Tortosa.

D. Cándido Andrés, Abogado, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tortosa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Felipe Balagué y Fabregat, natural y vecino de Roquetas, de oficio panadero, soltero, de 21 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa criminal contra el mismo seguida por lesiones á Jacinto Segarra; apercibido que de no hacerlo se seguirá dicha causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tortosa á 26 de Julio de 1875.—Cándido Andrés.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Eseribano.

Útrera.

D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito y llamo á D. Francisco del Sas; Francisco Ruiz; Antonio Luna, como marido de Maria de los Dolores Ruiz; Joaquin Guerra Ramos; Elvira Brenes; Antonio Ruiz Moreno; Juan Sanchez, como marido de Antonia Martin; y Fernando Balbuera, personados en los autos sobre adjudicacion de los bienes con que está dotada la capellanía del Licenciado Rodrigo Escobar, ó á sus habientes-derecho, caso de que alguno de ellos hubiese fallecido, para que en el término de 30 días, contados desde el de la insercion del presente en los periódicos oficiales, se personen en dichos autos por medio de Procurador, en atencion á haber fallecido los

Procuradores que los representaban y no tenerlo Joaquin Guerra Ramos; aperebidos si no lo verifican de tenerlos por desistidos.

Dado en Utrera á 22 de Julio de 1875.—José Millan.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

Valverde del Camino.

D. Rafael Martínez de Tejada, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente encarezco á todas las Autoridades de la Nación se sirvan proceder á la busca de las tres caballerías mayores cuyas señas se expresan á continuacion, y que fueron robadas del término de Alosno la noche del 25 de Junio último, y propias de Antonio Mateo García y otro, y á la captura de tres hombres, al parecer gitanos, dos de ellos con pantalón blanco y chaqueta del mismo color, al parecer jóvenes y gruesos, y el otro vestido de negro, los que conducen una jaca negra, lucera y calzada de un pie, y habidos que sean, tanto estos como aquellas, se remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas, así como las personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías si no acreditaren su legitima pertenencia.

En este mismo Juzgado y por la referida causa se encuentran retenidos dos jumentos cuyas señas van también á continuacion, y que se presume con fundamento fueron abandonados por los referidos desconocidos.

Y en su vista por la presente se cita y emplaza á las personas que puedan ser sus dueños, para que comparezcan á reclamar en término de 20 dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; bajo aperebimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 8 de Julio de 1875.—Rafael Martínez de Tejada.—El actuario, José Arroyo.

Señas de las caballerías robadas.

Un mulo negro, capon, cerrado, de marca, con una señal en el casco de la mano derecha, del que le falta un pedazo.

Una muía parda, cerrada, bien formada, de menos de la marca.

Un caballo castaño oscuro, entero, de seis años y de menos de marca.

Idem de los jumentos retenidos.

Uno blanco y alto y otro ruico, de edad excesiva y casi inútiles.

Villalba.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia del señor D. Baltasar Prieto y Sanjurjo, Juez municipal del término de esta villa, ejerciendo funciones de primera instancia por fallecimiento del propietario, se cita á José Rios, residente últimamente en Santa María del Castro, y José da Carballa, de San Martín de Pacios, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado para efecto de prestar declaración jurada en causa que se instruye contra D. Eleuterio Morandera y otros por lesiones á D. José María Lopez; aperebiéndoles que si no lo verificaren les parará el perjuicio que haya lugar.

Villalba Julio 24 de 1875.—Los hombres buenos habilitados para actuar en dicha causa, Juan Legaspi.—Pascual García.

Villacarriedo.

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber que en la junta celebrada el dia 30 de Junio último para la eleccion de síndicos en el concurso presentado por D. Tomás Ibañez y Lopez, vecino de San Andrés de Luena, recayó el nombramiento en D. Dionisio Velez y D. Amadeo Roldan, Escribano y Procurador respectivamente de este Juzgado, á quienes se ha mandado entregar cuanto correspondía al concurso; y se hace notorio de conformidad con lo dispuesto en el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Villacarriedo á 13 de Julio de 1875.—Francisco García Díez.—Por mandado de S. S., Miguel Mazorra.

Villaviciosa.

El Sr. D. Julian Menendez de Luarea, Juez del partido de Villaviciosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos jóvenes poleros que en la mañana del dia 28 de Mayo último pasaron por Bedriñana en direccion á Tazonie con el objeto de cazar pescado en dicho puerto, sin que conste ninguna otra circunstancia, para que dentro del término de 15 dias se presenten en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que se instruye con motivo del incendio de una finca denominada Monte Alto, sita en Bedriñana, en la que se habían declarados procesados; con aperebimiento que pasado dicho término sin verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villaviciosa á 14 de Julio de 1875.—Julian Menendez.—Por mandado de S. S., Juan Gonzalez.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad anónima española de la pólvora Dinamita. PRIVILEGIO DE A. NOBEL.

El Consejo de administracion de esta Sociedad, en cumplimiento del art. 24 de los estatutos, convoca á junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el dia 31 del presente mes de Agosto, á las doce del mediodía, en el domicilio social, calle de la Lotería, números 8 y 9, en Bilbao. Para tener derecho de asistencia se requiere ser poseedor

de 25 acciones de capital ó de 50 acciones de usufructo, cuyos títulos deberán depositarse en el domicilio social en Bilbao, ó en poder de la Sociedad de Crédito Mobiliario Español en Madrid ó Paris, tres dias ántes por lo menos del señalado para la reunion.

Madrid 5 de Agosto de 1875.—El Administrador Delegado, P. T. de Errazquin.—P. P., A. Piquet. X—480—2

Compañía de los ferro-carriles carboníferos de Aragon.

Se avisa al público que las oficinas de esta Compañía, que ántes estaban establecidas en la calle de San Miguel, núm. 11, de esta Corte, se han trasladado á la calle de Serrano, núm. 76, en el barrio de Salamanca.—El Secretario general, Julio Vizcarondo. X—499

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 7 de Agosto de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 6, Dia 7. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 6 Agosto.—Fondos españoles. 3 por 100 exterior, á 21. 3 por 100 interior, á 20. Fondos franceses... 3 por 100... á 66.40. 4 1/2 por 100... á 97.50. 5 por 100... á 104.90. Consolidados ingleses... á 94.88.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48.30. Paris, á 8 dias vista, 5.04.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 7 de Agosto de 1875.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Direccion y clase del viento, Estado del cielo. Rows for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana y noche.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 35.7. Idem mínima de id... 16.4. Diferencia... 19.3. Temperatura máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra... 44.8. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 58.6. Diferencia... 13.8. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 0.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha. Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0.59 á 1 la libra y á 4.29 el kilogramo. Idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 4.03 el kilogramo.

Carne de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2.17 á 4.34 el kilogramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0.94 la libra, y á 2.04 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0.82 á 4.50 la libra, y de 1.78 á 3.25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0.38 á 0.41, y de 0.41 á 0.44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.43 á 0.76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.44 la libra, y de 0.56 á 0.89 el kilogramo. Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.52 á 0.63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo. Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo. Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo. Jabon, de 9.50 á 11.50 pesetas la arroba; de 0.33 á 0.50 la libra, y de 0.76 á 1.08 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1.75 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.13 á 0.19 el kilogramo. Aceite, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0.48 á 0.54 la libra, y á 1.19 el decalitro. Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decalitro. Petróleo, de 0.35 á 0.38 pesetas el cuartillo, y de 6.93 á 7.52 el decalitro. Trigo, de 9.75 á 11.75 pesetas la fanega, y de 17.64 á 21.26 el hectolitro. Cebada, de 6 á 7.50 pesetas la fanega, y de 10.86 á 13.57 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 151.—Carneros, 869.—Terneras, 48.—TOTAL, 1,068. Su peso en libras... 80,010.—Idem en kilogramos... 36,692.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Derechos de consumo, Arbitrio sobre tránsito, Totales. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Agosto de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1875.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: Encuadernacion de lujo, Idem de medio lujo, Idem tela, Idem bradell. Prices in pesetas.

JUICIO CRÍTICO DE LA CONFERENCIA SANITARIA INTERNACIONAL de Viena, por Luis Planelles. Se vende á 2 pesetas cada ejemplar. Lrs pedidos se dirigirán bajo el nombre del autor á su domicilio, calle de Jesús del Valle, núm. 4, entresuelo izquierdo, ó á la librería de San Martín, Puerta del Sol.

RETRATO DEL EXCMO. SR. D. VICTORIANO SANCHEZ BARCAIZTEGUI, Comandante general de la escuadra del Cantábrico, muerto gloriosamente sobre el puente del vapor Colón el dia 26 de Mayo último al batir con los buques de su mando las posiciones enemigas de Zumaya, Deva y Motrico. Se vende en la litografía de su autor Don Santos Gonzalez, y en las principales librerías de Madrid, al precio de 40 rs.

PORTUGAL CONTEMPORÁNEO.—DE MADRID Á OPORTO PASANDO por Lisboa; diario de un caminante, por Modesto Fernandez y Gonzalez.—Este libro sirve de guia al viajero español en el vecino Reino.—Un tomo de 520 páginas, 3 pesetas en Madrid; 3 pesetas 50 céntimos en provincias.—Librería de Durán, Carrera de San Jerónimo.

SANTOS DEL DIA.

San Ciriaco y compañeros mártires, y San Emiliano, Obispo. Cuarenta Horas en la parroquia de San Millan.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Principe Alfonso.—(Compañía Ardientus.)—A las cinco de la tarde.—Turno 1.º impar.—El barberillo de Lavapiés. A las nueve.—Funcion 100 de abono.—Turno 3.º par.—Pepe-Hillo.

Jardines del Buen Retiro.—A las ocho y media.—El testamento azul.—Cuatro sacristanes.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Teatro del Prado.—A las ocho.—Pobres mujeres.—La gallina ciega.—Suma y sigue.—El Barón de la Castaña.—Baile.

Teatro de los Jardines Orientales.—(Barquillo, 34.)—A las ocho y media.—Funcion 57 de abono.—Turno impar.—Un desquite.—Dios castiga sin palo.—La voz del corazón.—El hijo de su madre.—Intermedios por la orquesta.

Circo y Teatro de Price.—A las cinco y á las nueve de la noche.—Grandes y variadas funciones de ejercicios equestres y gimnásticos, en las que tomarán parte los más distinguidos artistas.